

ACTA N°652

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y cinco minutos en el SALON CULTURAL "Prof. Juan MORENO" ubicado en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA (correspondiente a la primera sesión del presente mes). Se encuentran presentes: RECTOR: Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES. CLAUSTRO DOCENTE: Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA, Ing. Walter Cosme VILLA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTE: M.Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Juan Carlos Esteban VILTE, Carla Vanina REYNOSO, Paul Alberto RIOS BURGOS, Facundo Benjamín GONZALEZ, Pamela Soledad MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa que *no se han presentado pedidos de justificación de inasistencias.*-----

---**EXPEDIENTE INCORPORADO AL ORDEN DEL DIA:** para su tratamiento sobre tablas como último tema de esta Sesión y por unanimidad de los miembros presentes: **EXPEDIENTE S-232/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y WEISZ INSTRUMENTOS S.A. PARA LA IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE INSTRUMENTAL DE MEDICION.** El Sr. RECTOR informa que es un Expediente en el que faltaba alguna información y le solicitó a la Dra. RODRIGUEZ que verifique que ya esté completa esa información de uno de los firmantes.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N°651. Sr. DECANO Ing. LORES: en la hoja 1 del Acta habría que corregir la fecha porque corresponde a la Sesión Ordinaria del 28 de abril que se celebró el 05 de mayo. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de la Consejera ROJAS por no haber estado presente en esa Sesión y con la corrección indicada.*-----

---El Sr. RECTOR informa que en general todos los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos, con excepción de los puntos **5º)f), g)** que corresponden a Reglamentos y deben ser tratados en general y en particular.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F-200-4093/2019: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE como Profesora Extraordinaria Consulta, carácter No Rentado a partir del 17.12.19 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 037/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE como Profesora Extraordinaria Consulta en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE posee los títulos de Grado de Bioquímica y de posgrado Magister en Bioquímica y Doctora en Bioquímica. Se ha desempeñado como Profesora Ordinaria Titular Dedicación Simple de la cátedra TOXICOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Ciencias Agrarias y como Profesora Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura QUIMICA I de la Facultad de Ingeniería, ambas de la Universidad Nacional de Jujuy. La citada Profesional posee condiciones destacadas para la docencia e investigación con una trayectoria relevante en el ámbito de las dos Facultades antes mencionadas. Participó como integrante del Comité de Pares en calidad de Evaluadora de carreras de posgrado de la CONEAU y en especial los aportes que continuaría desarrollando en actividades de docencia de grado, posgrado e investigación como evaluadora de proyectos de investigación. La Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE en el área de investigación participa en el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) Categoría I. Ha dirigido desde el año 1992, UN (1) Programa y SEIS (6) Proyectos de Investigación acreditados y subsidiados por SeCTER-UNJu, concluidos y todos vinculados a su especialidad. Fue investigadora responsable de un Proyecto PICTO-UNJu 2008-140. Participó como integrante de un Proyecto PICTO- CIN 2010-0033. Integro el Banco de Evaluadores de proyectos de investigación y desarrollo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca. En el 2013 fue designada evaluadora de proyecto en la convocatoria PICT-2012 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y Evaluadora de eventos científicos entre muchas otras actividades que ha desarrollado en esta área. En el área de Aportes sobresalientes a la ciencia y otros antecedentes relevantes ha participado en 25 publicaciones internacionales y 37 nacionales. Fue Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy desde el 14 de mayo de 2014 a 2018. También se ha desempeñado como Consejera Superior y Consejera Académica de las Facultades de Ciencias Agrarias e Ingeniería. Integro diversas comisiones, jurados de concursos docentes, tesis de posgrado, tesinas, trabajos finales, Comités Científicos Nacionales e Internacionales y ha realizado evaluaciones en eventos científicos. A fs.5/6 de autos consta el Plan de Trabajo propuesto para el citado periodo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 31 autos por Resolución CAFCA N° 921/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias resolvió en su Artículo 1º: Proponer al H. Consejo Superior la designación de la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE, en el cargo de PROFESORA EXTRAORDINARIA CONSULTA, en carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 17 de diciembre de 2019 y por el término de TRES (3) años, en el marco de los Artículos 14º y 15º de la Resolución C.S. N°141/2003, Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y bajo el amparo de los Artículos 57º y 60º del Estatuto de la UNJu. A fs. 35 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA N° 123/2021. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores

Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 921/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019. 2º: Designar a la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE como Profesora Extraordinaria Consulta en carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 17 de diciembre de 2019 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CAFCA N° 921/2019, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 921/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019. 2º: Designar a la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE como Profesora Extraordinaria Consulta en carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 17 de diciembre de 2019 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CAFCA N° 921/2019, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Sr. RECTOR: Sr. DECANO Ing. LORES transmitale nuestras felicitaciones a la Dra. BOVI MITRE.-----

b) EXPEDIENTE B- 312/2021: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES como Profesor Extraordinario Consulto, carácter No Rentado a partir del 26.04.21 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 038/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES como Profesor Extraordinario Consulto en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: El Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES posee los títulos de Grado de Ingeniero Agrónomo y de posgrado Magister en Planificación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. Se ha desempeñado como Profesor Ordinario Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra Tecnología del Suelo y Riego de la carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. El citado Profesional posee condiciones destacadas para la docencia e investigación con una trayectoria relevante en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias. Ha desarrollado actividades de docencia en la Universidad Nacional de La Rioja y ha contribuido a la formación de numerosos recursos humanos. En la docencia de posgrado se ha desempeñado como Profesor Invitado de la Maestría en Riego y Uso Agropecuario del Agua. El Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES en investigación posee la Categoría "B" otorgado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) de la Universidad Nacional de Jujuy. En el año 1999-2006 Investigador Categoría III otorgada por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación. En el 2006-2018 como Investigador Categoría equivalente II y otorgada por la SPU. Además participó en diversos equipos de Investigación como Director de Proyectos y Co-director. También fue

Evaluador de proyectos y Trabajos de investigación. El Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES ha participado en Gestión con Especialistas en Suelo, en Sociedades Científicas en el país y desarrollado otras numerosas actividades en la formación de recursos humanos, publicaciones, trabajos técnicos, científicos, docentes e Institucionales. A fs. 81/83 de autos consta el Plan de Trabajo propuesto para el citado periodo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 86 de autos por Resolución CAFCA N°196/2021 de fecha 26 de abril de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias resolvió en su Artículo 2°: Proponer al H. Consejo Superior, la designación de Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES en el cargo de Profesor Extraordinario Consulto en carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha de la presente Resolución (26/04/21) y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15° de la Resolución C.S. N°141/2003. A fs. 84 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N°196/2021 de fecha 26 de abril de 2021. 2°: Designar al Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES como Profesor Extraordinario Consulto en carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de 26 de abril de 2021 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CAFCA N°196/2021, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente. 3°: Notificar al Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. 4°: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. HORMIGO: me abstengo. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N°196/2021 de fecha 26 de abril de 2021. 2°: Designar al Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES como Profesor Extraordinario Consulto en carácter No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de 26 de abril de 2021 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CAFCA N°196/2021, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente. 3°: Notificar al Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ciencias Agrarias. 4°: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03.-----

c) EXPEDIENTE D-500-12081/2014: Dirección Escuela de Minas, solicita autorización para que la Prof. María Laura CORREGIDOR en su carácter de Coordinadora de Formación Básica Común, firme los Certificados Analíticos y Diplomas. Nivel medio que se gestionen en el presente año con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 039/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" solicita autorización para que la Sra. Coordinadora de Formación Básica Común: Profesora María Laura CORREGIDOR, firme Certificados Analíticos y Diplomas que se gestionen en el presente año. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 39 de autos por Providencia D.E.M. N° 40/21 el Sr. Director Interino*

de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" informa que por RESOLUCIÓN C.S. N° 045/06 se dispone que dicha documentación debe ser refrendada por el Sr Director y por la Directora Académica de la Escuela (cargo no docente- Categoría 2). Este último cargo se encuentra vacante a partir del 01/09/2017 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación la responsable del área. En los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se dictaron Resoluciones: R. N° 1220/14 Ad-referéndum del Consejo Superior (fs. 7), C.S. N° 0152/15 (fs.12), C.S. N° 098/16 (fs. 19) y C.S. N° 0108/17 (fs.25), por las que se autorizó al entonces Sr. Coordinador de Formación Básica Común Profesor Rubén Omar ELIAZARIAN a firmar la documentación mencionada. En los años 2018 y 2019 se dictaron Resoluciones: C.S. N° 0208/18 (fs. 27) y C.S. N° 090/19 (fs. 37), por las cuales se autorizó al Sr. Coord. Téc. Const. Mario Rafael ALBORNOZ a firmar la citada documentación. Cabe agregar que el Sr. Coord. Téc. Const. Mario Rafael ALBORNOZ se ha acogido, en el presente año, a los beneficios de la Jubilación, habiendo gestionado la misma mediante Expediente A-500-13108/2021. Por lo que la Dirección solicita, el dictado del acto administrativo que autorice a la Sra. Coordinadora de Formación Básica Común Prof. María Laura CORREGIDOR a firmar los Certificados Analíticos y Diplomas de los egresados de Nivel Medio. A fs. 40 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha tomado su debida intervención. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Autorizar a la Profesora María Laura CORREGIDOR, en su carácter de Coordinadora de Formación Básica Común de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" a firmar los Certificados Analíticos y Diplomas de los egresados del Nivel Medio que se gestionen en el presente año, de acuerdo a lo solicitado por Prov. D.E. M. N° 40/21. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Autorizar a la Profesora María Laura CORREGIDOR, en su carácter de Coordinadora de Formación Básica Común de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" a firmar los Certificados Analíticos y Diplomas de los egresados del Nivel Medio que se gestionen en el presente año, de acuerdo a lo solicitado por Prov. D.E. M. N° 40/21.-----

d) EXPEDIENTE D- 500- 13.106/2021: Dirección Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" Sede Central, solicita conformación de las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo la ponderación de Antecedentes para la cobertura de asignaturas con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 040/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita la conformación de la Comisión Evaluadora para cubrir horas vacantes en la Sede Central de la citada Escuela. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos la Dirección del citado Establecimiento solicita la conformación de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de asignaturas que corresponden a la Sede Central. En virtud de lo expresado en el Reglamento para el llamado a Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias del Personal Docente de la Escuela de Minas, en su Artículo 13 establece que los miembros de las Comisiones Evaluadoras serán propuestas al Consejo Superior por el Director de la Escuela de Minas. A fs. 3 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la conformación de las COMISIONES EVALUADORAS de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", SEDE CENTRAL, que tendrán a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de horas cátedras y las que estarán integrada por: SEDE CENTRAL VEINTISIETE (27) horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación I- 1º Año "B" -Ciclo Básico Común. CUATRO (4) hs.

Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación I -1º Año "C"-Ciclo Básico Común CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación II- 2º Año "C"-Ciclo Básico Común CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación III-3º Año "C"- Ciclo Básico Común TRES (3) hs. Sistemas de Representación IV- 1º Año Ciclo Superior Técnico Químico OCHO (8) hs. Institucionales DIECINUEVE (19) horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía I- 1º Año "B" - Ciclo Básico Común TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía I - 1º Año "C" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs. Ciencias Sociales: Geografía I – 1º Año "D" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía II – 2º Año "C" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía III- 3º Año "B" - Ciclo Básico Común. CUATRO (4) hs Institucionales. COMISIONES EVALUADORAS ASIGNATURA: SISTEMAS DE REPRESENTACION Titulares: Prof. Pablo Ignacio TORRES. Prof. Elvio Lisandro MARAZ. Lic. Rodolfo Esteban RUIZ. Suplente: Ing. Ricardo Fabián CACERES. ASIGNATURA: GEOGRAFIA. Titulares: Prof. Fanny Virginia AMADO. Prof. Silvia Irene AVILA. Prof. Virginia del Rosario CARRETERO. Suplente: Prof. Luisa Norma MARQUEZ. 2º: Solicitar a la ASOCIACION DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) la designación de UN (1) representante gremial como veedor. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar la conformación de las COMISIONES EVALUADORAS de la Escuela de Minas "Dr. Horario CARRILLO", SEDE CENTRAL, que tendrán a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de horas cátedras y las que estarán integrada por: SEDE CENTRAL. VEINTISIETE (27) horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina. CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación I- 1º Año "B" -Ciclo Básico Común. CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación I -1º Año "C"-Ciclo Básico Común. CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación II- 2º Año "C"-Ciclo Básico Común. CUATRO (4) hs. Lenguajes Técnicos: Sistemas de Representación III-3º Año "C"- Ciclo Básico Común. TRES (3) hs. Sistemas de Representación IV- 1º Año Ciclo Superior Técnico Químico. OCHO (8) hs. Institucionales. DIECINUEVE (19) horas cátedras Nivel Medio - carácter Interina. TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía I- 1º Año "B" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía I - 1º Año "C" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs. Ciencias Sociales: Geografía I – 1º Año "D" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía II – 2º Año "C" - Ciclo Básico Común. TRES (3) hs Ciencias Sociales: Geografía III- 3º Año "B" - Ciclo Básico Común. CUATRO (4) hs Institucionales. COMISIONES EVALUADORAS. ASIGNATURA: SISTEMAS DE REPRESENTACION. Titulares: Prof. Pablo Ignacio TORRES. Prof. Elvio Lisandro MARAZ. Lic. Rodolfo Esteban RUIZ. Suplente: Ing. Ricardo Fabián CACERES. ASIGNATURA: GEOGRAFIA. Titulares: Prof. Fanny Virginia AMADO. Prof. Silvia Irene AVILA. Prof. Virginia del Rosario CARRETERO. Suplente: Prof. Luisa Norma MARQUEZ. 2º: Solicitar a la ASOCIACION DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) la designación de UN (1) representante gremial como veedor.-----

----Siendo las diecisiete horas y catorce minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Dra. Liliana del Carmen BERGESIO. Total de Consejeros presentes: VEINTE (20).-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE S- 7261/2020: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Subsidio calidad premios "FI INNOVA 2019". RES.R. N° 297/21 ad-referéndum del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 047/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la

RESOLUCION R. N° 0297/21. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 17/18 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 0297/21 de fecha 23 de marzo de 2021 por la cual el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL- (\$ 300.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución; y en su Artículo 2º: Incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. Que se firmó Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Secretaria de Economía Popular dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, que tiene por objeto establecer relaciones de colaboración y cooperación recíproca entre las partes a fin de acordar acciones conjuntas a desarrollarse para el Concurso de Innovación de la Facultad de Ingeniería - FI INNOVA 2019. Que en la cláusula tercera del Convenio Marco de Cooperación la Secretaria de Economía Popular, se compromete a otorgar un subsidio de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) para seis proyectos en calidad de premios del "Concurso Innovación de la Facultad de Ingeniería - FI INNOVA 2019". Que a fojas 13 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy informa que se acredita en la cuenta corriente del Banco Patagonia S.A. N° 100577709 la suma de \$300.000,00 importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. II- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R N° 0297/21 de fecha 23 de marzo de 2021 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R N° 0297/21 de fecha 23 de marzo de 2021 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

b) EXPEDIENTE S- 574/2021: caratulado: Secretaría Legal y Técnica de Rectorado, solicita aceptación de la donación de inmuebles de las Srtas. Sara N. COSTELLO y Lidia S. COSTELLO a favor de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 048/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación de Inmuebles con cargo, de la Srtas. Sara Nélica COSTELLO y Lidia Susana COSTELLO a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Constitución de servidumbre de paso vitalicia y gratuita. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Desde fs. 1 a fs. 7 obra proyecto de escritura redactado por el notario adscripto del Registro Notarial N° 76, que plasma la voluntad de las partes involucradas de concretar una donación de inmuebles con cargo y la constitución de una servidumbre de paso. De tal documento, a fs. 2, surgen como donantes las señoras Sara Nélica COSTELLO y Lidia Susana COSTELLO y como donataria la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, persona jurídica representada por su Rector Rodolfo Alejandro TECCHI. Por consiguiente, se evidencia la voluntad de donar con cargo a la Universidad los siguientes inmuebles, descriptos desde fs. 2 a fs. 4, ubicados en Finca la Reducción Oeste, en Fraile Pintado, Departamento Ledesma: 1-. El 100% (CIEN POR CIENTO) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21368, Matrícula Registral E-20609, cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados. 2- El 100% (CIEN POR CIENTO) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matrícula Registral E-20610, cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados. 3- La mitad indivisa de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-

21367, Matrícula Registral E-20608 cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados. Se señala que se procederá a transferir a la donataria todos los derechos de posesión y dominio, obligándose las donantes a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho. Es menester resaltar que el notario suscribiente manifiesta a fs. 4 y fs. 7 que los inmuebles en cuestión revisten el carácter de propios, por lo que no se requiere asentimiento conyugal para con la donación. Declara también, que los mismos no registran embargos, restricciones, hipotecas, interdicciones ni otros derechos reales. Asimismo, se indica que las donantes no se encuentran inhibidas para la disposición de sus bienes, que sobre sus personas no hay inscriptas declaraciones de incapacidad ni restricciones a la capacidad y que no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. A fs. 4 y fs. 5 se detalla el cargo que pesa sobre la donación de los inmuebles para la Universidad Nacional de Jujuy de constituir en ellos una "Reserva Ecológica" o figura legal que avenga a la promoción del estudio, conservación y protección de la riqueza natural y la biodiversidad de la zona, debiéndose realizar actividades como, por ejemplo, proyectos de monitoreo, conservación y enriquecimiento de la flora y fauna. Del mismo modo, la Universidad, deberá denominar a dicha "Reserva Ecológica" bajo el nombre "PEÑARDA DE BRACAMONTE" Y garantizar el libre ingreso sin cargo a los habitantes de la localidad de Fraile Pintado que den cumplimiento a las normas implementadas por ella. A fs. 5 se conviene que por un plazo de DIEZ (10) años, la Universidad no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los inmuebles detallados ut supra, ni cambiar el destino para el cual son donados, cumpliendo con los cargos impuestos bajo apercibimiento de revocación. A fs. 6 se advierte que las donatarias constituirán por medio de la pendiente escritura una SERVIDUMBRE DE PASO VITALICIA Y GRATUITA a favor de toda la extensión de Parcela SEISCIENTOS OCHENTA y UNO (681) y Parcela SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682) y respecto de la mitad indivisa de la Parcela SEISCIENTOS OCHENTA (680), descriptas con anterioridad. De fs. 6 surge la declaración de voluntad expresa por parte del Rector de la Universidad de aceptar la donación a favor de la misma y que actualmente se encuentra en posesión de los inmuebles debido a la tradición realizada precedentemente. Se manifiesta que es por cuenta de la donataria el pago de todos los impuestos que gravan el inmueble y el Canon de Riego. II.- Régimen Legal: Resultan de aplicación al presente, los artículos 1562, 1965, 1972 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; asimismo, los arts. 16 inc. 5° y 28° y art. 129 inc. 3 del Estatuto de la U.N.Ju. Que Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Por todo lo demás, habiendo realizado un análisis del borrador del instrumento notarial, no se encuentran mayores objeciones al mismo, destacando el gran aporte que el propósito de la donación realizará a la comunidad de nuestra provincia y al medio ambiente natural implicado. Haciendo notar que conforme arts. 16 inc. 5° y 28° y art. 129 inc. 3° del Estatuto de la U.N.Ju. el Consejo Superior es el único órgano facultado para aceptar la liberalidad en cuestión, atento lo mencionado, pasan las actuaciones a consideración del Consejo Superior. ..." DICTAMEN S.L.y T. N° 51/21 II- Por ello, esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación de Inmuebles con cargo, de la Sra. Sara Nelida COSTELLO y Lidia Susana COSTELLO a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Constitución de servidumbre de paso vitalicia y gratuita de toda la extensión de Parcela SEISCIENTOS OCHENTA y UNO (681) Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21368, Matrícula Registral E-20609, cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados y Parcela SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682) Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matrícula Registral E-20610, cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados y respecto de la mitad indivisa de la Parcela SEISCIENTOS OCHENTA (680) Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matrícula Registral E-20608 cuya superficie total

es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Encomendar a Secretaría Legal y Técnica a resolver de forma inmediata la situación de la parcela indivisa. 3º: Proceder por Dirección de Patrimonio de Rectorado a efectuar los registros correspondientes. 4º: Remitir Nota de agradecimiento, con copia de la presente a las Srtas Sara Nélide COSTELLO y Lidia Susana COSTELLO. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: hace un tiempo atrás, el año pasado, la Srta. Sara COSTELLO y su hermana Lidia que son propietarias de las tierras en la Localidad de Fraile Pintado, tenían la idea de crear en esas tierras una Reserva Ecológica, de la flora y fauna nativa de la zona. Esta donación de 100 hectáreas a la Universidad Nacional de Jujuy es para la instalación esa Reserva Ecológica. En esta donación, los primeros 10 años de la posesión es para hacer efectiva esa Reserva y con la condición de que todos los ciudadanos de la Localidad de Fraile Pintado que quieran visitarla, en caso de que la Universidad decida cobrar la entrada, que ellos puedan hacerlo en forma gratuita a recorrerla. Estas tierras están en la zona alta de Fraile Pintado. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación de Inmuebles con cargo, de la Srtas. Sara Nélide COSTELLO y Lidia Susana COSTELLO a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Constitución de servidumbre de paso vitalicia y gratuita de toda la extensión de Parcela SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (681) Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21368, Matrícula Registral E-20609, cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados y Parcela SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682) Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matrícula Registral E-20610, cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados y respecto de la mitad indivisa de la Parcela SEISCIENTOS OCHENTA (680) Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matrícula Registral E-20608 cuya superficie total es de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Encomendar a Secretaría Legal y Técnica a resolver de forma inmediata la situación de la parcela indivisa. 3º: Proceder por Dirección de Patrimonio de Rectorado a efectuar los registros correspondientes. 4º: Remitir Nota de agradecimiento, con copia de la presente a las Srtas. Sara Nélide COSTELLO y Lidia Susana COSTELLO.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE S- 531/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 049/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/5 de autos consta el Convenio, que en el marco de los objetivos Institucionales asignados a cada una de ellas, las partes trabajarán mancomunadamente para desarrollar, programas, proyectos o actividades ligadas a los siguientes ejes de trabajo: Formación: desarrollo conjunto o en colaboración de Diplomaturas, Cursos, Seminarios, Talleres, Conversatorios, u otros espacios, presenciales y/o virtuales, ligados a los objetivos generales del Convenio. Publicaciones: Desarrollo, compilación, edición y/o distribución de materiales gráficos o digitales de carácter pedagógico, ensayístico, de divulgación u otros vinculados a los objetivos del Convenio. Investigación: Relevamiento de datos, desarrollo de series estadísticas, información cuantitativa y análisis cualitativo, u otras herramientas que permitan mejorar el conocimiento ligado a los objetivos del acuerdo. Innovación: Desarrollo de plataformas, software, aplicaciones,

herramientas o instrumentos de base tecnológica y/o informática que mejoren el acceso a los bienes y servicios. Convocatorias: Concursos o certámenes abiertos a la comunidad para el desarrollo de obras, bienes o servicios, simbólicos o materiales, tangibles o intangibles, ligados a los objetivos del Acuerdo. La enumeración contenida en la presente tiene carácter enunciativo y no limita ni restringe cualquier proyecto o actividad que las partes desarrollen de manera conjunta en el marco de los objetivos previstos. Los proyectos conjuntos, serán definidos mediante la suscripción de actas específicas al presente Convenio Marco, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto o actividad. A fs.6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Por lo demás, el proyecto contiene las cláusulas usuales que la Universidad Nacional de Jujuy suele incluir en los Convenios Marcos como el analizado en el presente dictamen por lo que no existe óbice legal para continuar con los trámites de rigor ..." DICTAMEN S.L. y T. de fecha 29/04/21. II- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 1/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE R- 549/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION FREUDIANA y la UNJu. CONVENIO UNJu N° 1140 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 050/21: AL CONSEJO SUPERIOR:I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION FREUDIANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - CONVENIO UNJu N° 1140. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 14/15 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas instituciones, No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre LA FUNDACION y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio marco. Esta Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 10/11 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Por lo demás, el proyecto contiene las cláusulas usuales que la Universidad Nacional de Jujuy suele incluir en los Convenios Marcos como el analizado en el presente dictamen por lo que no existe óbice legal para continuar con los trámites de rigor ..." DICTAMEN S.L. y T. de fecha 04/05/21. II- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION FREUDIANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 14/15 de autos. CONVENIO UNJu N° 1140. Se adjunta proyecto de

Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION FREUDIANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY CONVENIO UNJu N° 1140 y que figura como ANEXO UNICO.-----

c) EXPEDIENTE S- 567/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES (ANDHES) y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 051/21:AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES "ANDHES" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/2 de autos consta el Convenio que por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades en las áreas de: Género y Derechos Humanos. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre ANDHES y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Esta Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 20/21 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Casa de Altos Estudios y la Fundación Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), resultando procedente continuar con los trámites de rigor...."DICTAMEN S.L. y T. de fecha 04/05/21. II- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES "ANDHES" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 1/2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES "ANDHES" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

d) EXPEDIENTE R-870/2020: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL a suscribirse entre la ONG BRINDAR – CENTRO DE APOYO JUVENIL y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 052/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL a suscribirse entre la ONG BRINDAR - CENTRO DE APOYO JUVENIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/2 vta. de autos consta el Convenio que establece iniciar acciones de cooperación, articulación y

*ejecución de acciones conjuntas ente la ONG Brindar y la UNJu en materia cultural- turística, comunicacional, desarrollo local y social, a favor de la comunidad de la provincia de Jujuy, Municipios e Instituciones Privadas o Públicas de Turismo, en estos campos y sus actividades transversales. Que además las partes definirán de común acuerdo las estrategias, pautas y acciones necesarias para la puesta en marcha de las acciones pertinentes para el logro efectivo de lo propuesto en la presente. A fs. 17 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... que se ha cumplimiento con la presentación de la documentación solicitada a la ONG Brindar... en razón de ello, estimo que no existe óbice alguno para la firma del Convenio Marco de fs. 2/2 vuelta y su implementación..."*DICTAMEN D.A.L. N° 47/2021. II- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: **Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL a suscribirse entre la ONG BRINDAR - CENTRO DE APOYO JUVENIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 2/2 vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL a suscribirse entre la ONG BRINDAR - CENTRO DE APOYO JUVENIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO por los motivos expuestos precedentemente.**-----

e) EXPEDIENTE R-626/2020: Rectorado, solicita aprobación del ACTA DE ADHESION AL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA suscripto entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL por la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 056/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACTA DE ADHESION al CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS,"RENAPER", LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/8 de autos consta el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, "RENAPER", la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS "SPU" y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL "CIN" por el cual Las Partes acuerdan celebrar el citado convenio, el cual tendrá por Objeto la prestación de Asistencia técnica por parte del "CIN" y la "SECRETARIA" a favor del RENAPER" a los fines de que este último preste sus servicios de validación y verificación de identidad, descriptos en el Convenio Modelo (Anexo DI-2018-47389977-APN-RENAPER#MI) aprobado por la Disposición N° 4133 del 24 de setiembre de 2018 de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a favor de las Universidades Públicas, Nacionales y Provinciales, por medio de la plataforma "SIU QUECHUA" y bajo las condiciones descriptas en el Acta de Adhesión al presente. A fs. 9/15 de autos consta el ACTA DE ADHESION AL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL para la prestación de servicios de validación de identidad de personas con la finalidad de validar identidad y/o verificar vigencia del Documento Nacional de Identidad de los individuos, a través de la plataforma "SIU QUECHUA", y la evaluación a distancia de los alumnos de las carreras de todos los niveles y con el ANEXO I "ACTA DE CONFIDENCIALIDAD". A fs. 16/18 de autos consta el ACTA ACUERDO DE CONTRAPRESTACION al Convenio antes mencionado. A fs. 19/25 de autos consta el ACTA DE

ADHESION al Convenio citado anteriormente y suscripto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy. A fs. 26/27 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...la UNJu adhiere a las cláusulas del Convenio de Asistencia Técnica suscripto anteriormente. El mismo respeta los términos de la Ley 25.326 y disposiciones complementarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, asumiendo la responsabilidad en virtud de sus términos en relación al tratamiento de los datos personales. De este modo, la UNJu confrontará los datos frente a la base de datos del RENAPER a los fines de verificar diferentes datos personales, según los sistemas contratados por la Universidad, siendo ellos el servicio de autenticación y vigencia de D.N.I. y el servicio de verificación de identidad por medio de fotografías de rostros, arrojando un registro por cada consulta o transacción a efectuarse. Se acuerda que el servicio objeto del presente acuerdo será de uso exclusivo de la Universidad, bajo apercibimiento de rescisión y baja de los servicios otorgados. En caso que la UNJu utilice sus propios servidores para el uso del servicio brindado por RENAPER se compromete a garantizar el nivel de seguridad apropiado vinculado a los riesgos de manejo de datos,... habiendo realizado un análisis del documento... destacando el aporte que otorgará a estas nuevas realidades que se presentan, estando en sintonía con los fines de la Institución... no se encuentran objeciones..." DICTAMEN de fecha 07.09.2020. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACTA DE ADHESION al CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y suscripta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.19/25 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACTA DE ADHESION al CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y suscripta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figuran como ANEXO I y II respectivamente. CONVENIO UNJU N° 1111. Sr. RECTOR: esto es el acceso a la aplicación para constatar identidades en el caso de exámenes tomados a distancia.-----

f) EXPEDIENTE C- 2277/2018: Coordinación de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS RENTADOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 055/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS RENTADOS A TERCEROS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/8 de autos consta el proyecto que fue elaborado por el Comité integrado por representantes de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado: INBIAL, IDGyM, I.Ce.Ge.M, y LAnaRT, de las Unidades Académicas, Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Administración para la elaboración del presente instrumento, se han llevado a cabo SEIS (6) reuniones donde se debatió el contenido del Reglamento, así como también se realizó el análisis comparativo con otros documentos de otras Universidades. A fs. 9/11 de autos la Secretaría Legal y Técnica sugiere: "... modificaciones a diversos artículos... y que previo a todo trámite deben girarse las actuaciones a la Secretaría de Administración a los fines que emita informe en

relación a la incidencia de los ítems costos directos e indirectos y porcentaje adicional sobre el precio de los servicios...” DICTAMEN S.L y T. N° 109/19. A fs. 12/14 de autos la Secretaría de Administración ha emitido informe de acuerdo a lo solicitado. Que es necesario contar con un Reglamento que permita institucionalizar las actividades de servicios profesionales que brindan cada Unidad Académica al medio y avanzar con un catálogo de servicios a terceros. II- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS RENTADOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que se adjunta al presente, con las modificaciones sugeridas por la Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: este es un Expediente que se inició en el año 2016 o sea hace bastante tiempo. Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL** por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**.-----

---Siendo las diecisiete horas y veinticuatro minutos se incorporan a la Sesión la Consejera Docente Prof. Martha Lastenia ALCOBA y la Consejera Estudiantil Mariana Jimena GALARZA. Total de Consejeros presentes: VEINTIDOS (22).-----

El Sr. RECTOR da lectura Artículo por Artículo: **ANEXO UNICO. REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS RENTADOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CAPITULO I: OBJETIVOS Y MARCO GENERAL DE LOS SERVICIOS A TERCEROS. ARTICULO 1°:** Los Servicios Rentados a Terceros son aquellas actividades orientadas a satisfacer las necesidades de terceros. Los mismos deberán formalizarse mediante la suscripción de contratos, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. La presente Reglamentación se aplicará a las actividades de servicios a terceros que lleve a cabo la Universidad, financiados total o parcialmente por terceros. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 2°: La Universidad Nacional de Jujuy se propone a través de la presente Reglamentación los siguientes objetivos: *Ampliar su contribución al desarrollo del medio socio productivo local, regional y nacional, a través del aporte académico, científico y tecnológico que pueda brindarle la Comunidad Universitaria. *Detectar la demanda tecnológica de la sociedad para impulsar las acciones necesarias para darle la respuesta adecuada. *Propiciar el desarrollo dinámico de actividades de I+D que puedan adecuar la oferta tecnológica de la UNJu a la demanda del medio. *Procurar nuevas fuentes de recursos para las investigaciones y desarrollos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 3°: Los Servicios rentados a Terceros podrán consistir en: *Actividades de investigación básica y/o aplicada orientadas a la obtención de resultados específicos. *Propuestas de desarrollo que impliquen la aplicación de técnicas convencionales para la resolución de problemas concretos y que a su vez contribuyan al fortalecimiento de la ciencia y la tecnología. *Selección de alta tecnología y/o tecnología normalizada en procesos productivos y/o de reconversión. *Trabajos de innovación tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región. *Asistencia técnica, actualización y capacitación de personal técnico y profesional. *Servicios de consultorías, auditorías y asesoramiento externo. *Elaboración de diagnósticos y/o estados de situación en sectores, áreas y problemas específicos. *Relevamientos y trabajos de campo. *Todo otro servicio, siempre y cuando no contraríe ningún artículo del presente Reglamento ni el espíritu y disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 4°: *La Universidad Nacional de Jujuy, a través de sus Unidades Académicas, Laboratorios e Institutos, puede prestar Servicios a Terceros, originados en actividades de extensión, investigación, transferencia y vinculación. Dichos servicios deben estar enfocados a cubrir una necesidad del medio en las áreas de su competencia, ya sea por requerir conocimientos de temas específicos, metodologías de trabajo científico o infraestructuras competentes o porque la Universidad sea un referente sin intereses particulares. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 5°: *Las Unidades Académicas, Institutos y Laboratorios establecerán una Unidad de Gestión y una Unidad Ejecutora. Las mismas tendrán como funciones la administración y desarrollo de todas las actividades vinculadas a la prestación de servicios a terceros. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 6°: *La Unidad de Gestión (UG): tendrá como misión aprobar, agilizar y realizar el seguimiento de la prestación del Servicio a Tercero. En las Unidades Académicas, estará a cargo del/ de la Secretario/a de Extensión o Autoridad con funciones equivalentes. Para los Institutos, Laboratorios que dependan de la Universidad estará a cargo por del/la Coordinador/a de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros de la Universidad. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta minutos ingresan al recinto las Sra. DIRECTORAS NORMALIZADORAS DEL INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA Esp. Geól Natalia SOLIS y DE BIOLOGIA DE LA ALTURA Dra. María Inés ZAMAR.-----

ARTICULO 7°: *La Unidad Ejecutora (UE): es la encargada de prestar el Servicio a Tercero. Estará a cargo de un/a Responsable, que deberá ser docente o investigador/a de un Instituto o Laboratorio de la Universidad Nacional de Jujuy. También podrán integrarla personas externas a la Universidad con la debida acreditación y justificación que la situación amerite. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPITULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS A TERCEROS. ARTICULO 8°: *Los Servicios a Terceros se clasifican en: *Los Servicios Instantáneos Son aquellos que se realizan por única vez e implican un servicio específico y su aprobación es exclusiva para tal Servicio. *Los Servicios de Tracto Sucesivo son aquellos que se brindan a Terceros en forma continua y se formalizan mediante Convenios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPITULO III. NIVELES DE GESTIÓN O APROBACIÓN. ARTICULO 9°: *Los Servicios a Terceros del tipo Instantáneos se aprobarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *Si el precio del Servicio es igual o menor a CINCO (5) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG donde se presta el Servicio se encargará de la aprobación y seguimiento. *Si el precio del Servicio es mayor a CINCO (5) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG de la Universidad se encargará de la aprobación y seguimiento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 10°: *Los Servicios a Terceros del tipo de Tracto Sucesivo se aprobarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *Si el precio del Servicio es igual o menor a VEINTICINCO (25) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG donde se presta el Servicio se encargará de la aprobación y seguimiento. *Si el precio del Servicio es mayor a VEINTICINCO (25) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG de la Universidad se encargará de la aprobación y seguimiento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 11: El Catálogo de Servicios es una guía que proporciona información detallada de todos los Servicios a Terceros que presta la Universidad, será actualizada periódicamente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 12: Las Unidades Académicas, Institutos y Laboratorios a través de sus Unidades de Gestión, deberán presentar anualmente a la Coordinación de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros un listado de Servicios con información detallada de los servicios que brindan. Dicha información será utilizada para la confección del Catálogo Institucional de Servicios a Terceros de la Universidad. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 13: El personal docente, investigador, no docente de la UNJu podrá realizar prestaciones de los Servicios a Terceros, siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de las restantes actividades que le competen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 14: Podrá contratarse, por tiempo determinado, personal externo a la UNJu, si la ejecución del servicio lo requiere. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 15: Cuando la ejecución del Servicio a Terceros implique el pago de honorarios a personal dependiente de la UNJu y/o la contratación de personal externo, será responsabilidad de la Unidad de Gestión y la Unidad Ejecutora involucradas en la prestación, observar el cumplimiento de la legislación impositiva vigente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 16: Las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir en el transcurso de la prestación del Servicio, serán determinadas en cada contrato a celebrar. Todos los servicios deberán formalizarse mediante la suscripción de contratos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

CAPÍTULO V. DE LOS INSTRUMENTOS RESPALDATORIOS. ARTÍCULO 17: El eventual prestador del Servicio a Terceros solicitará por Nota o mecanismo establecido a tal efecto, la autorización para la prestación del Servicio requerido; al responsable de la Unidad de Gestión correspondiente. El/la Responsable de la Unidad de Gestión podrá realizar las consultas técnicas y jurídicas que considere oportunas a los fines de emitir Dictamen de aprobación del Servicio. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 18: Con la aprobación del Servicio a Terceros se conformará la Unidad Ejecutora, se designará su Responsable y todos los servicios deberán formalizarse mediante la suscripción de contratos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

*ARTÍCULO 19: Requisitos mínimos del Contrato: *Solicitud del Comitente (Tercero). *Dictamen de Aprobación de la Unidad de Gestión. *Evaluación de Factibilidad y Sustentabilidad por parte de la Unidad Ejecutora. *Memoria Técnica firmada por Responsable de la Unidad Ejecutora donde se describan en detalle los trabajos a realizar. *Presupuesto para su Ejecución: monto y forma de pago. *Responsabilidades y compromisos asumidos por las partes. *Las condiciones sobre la propiedad intelectual y otros valores materiales o inmateriales emergentes de los trabajos a realizar. *Competencias de los Tribunales Federales. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO VI. DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS. ARTÍCULO 20: El precio de los Servicios a Terceros incluirá: los Costos Directos e Indirectos y el porcentaje adicional en concepto de Beneficio Universitario. El/la Responsable de la Unidad Ejecutora elaborará el Presupuesto de

costos del Servicio en el que deberán discriminarse los TRES (3) conceptos mencionados y someterse a la aprobación de la autoridad competente de la Unidad de Gestión. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 21: *Integran los costos directos y los costos indirectos: I. Costos directos: *Costo de los servicios del personal universitario afectado específicamente a la prestación. *Costo de los servicios del personal externo afectado a la prestación. *Costo de infraestructura o equipamiento adquirido o afectado específicamente para la prestación, su mantenimiento y reparación. *Material fungible y bienes de consumo utilizados. *Seguros contratados para la prestación. *Otros imputables directamente al costo. II. Costos indirectos: *Costo de los servicios del personal universitario no afectado específicamente a la prestación. *Costo estimado y/o amortización de infraestructura o equipamiento afectado parcialmente a la prestación, su mantenimiento y reparación. *Servicios generales (luz, gas, teléfono, otros). *Otros costos no imputables directamente al costo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

ARTÍCULO 22: *Se entenderá por Beneficio Universitario, al valor de la utilización de la capacidad universitaria por parte del usuario externo, en la realización del trabajo y el aval del resultado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

ARTÍCULO 23: *El Beneficio Universitario se establece en un porcentaje mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%), calculado sobre el costo total del Servicio, el cual se incluirá en el precio final. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

ARTICULO 24: *El Consejo Superior, en forma excepcional y teniendo en cuenta el interés institucional en la prestación del Servicio a un Tercero específico, podrá aprobar una Propuesta de Servicio en la que no contemplen determinados costos y/o el Beneficio Universitario. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

ARTÍCULO 25: *La Utilidad del Beneficio Universitario será distribuida según el siguiente detalle: *CINCUENTA POR CIENTO (50%) destinado a fomentar actividades de capacitación o formación de recursos humanos, mejora y/o equipamiento en Servicios a Terceros. Serán administrados por la Unidad Ejecutora del Servicio. *CINCUENTA POR CIENTO (50%) destinado a la creación de un Fondo para el Fortalecimiento de las Cátedras, Institutos y Laboratorios que realizan y que deseen realizar Servicios a Terceros. Será administrado por la Unidad de Gestión correspondiente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

*En consecuencia queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes en general y el articulado en particular, resolviendo: Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS RENTADOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. ANEXO UNICO. Reglamento para la Ejecución de Servicios Rentados a Terceros de la universidad nacional de Jujuy. CAPITULO I: OBJETIVOS Y MARCO GENERAL DE LOS SERVICIOS A TERCEROS. ARTICULO 1°: Los Servicios Rentados a Terceros son aquellas actividades orientadas a satisfacer las necesidades de terceros. Los mismos deberán formalizarse mediante la suscripción de contratos, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. La presente Reglamentación se aplicará a las actividades de servicios a terceros que lleve a cabo la Universidad, financiados total o parcialmente por terceros. ARTICULO 2°: La Universidad Nacional de Jujuy se propone a través de la presente Reglamentación los siguientes objetivos: *Ampliar su contribución al desarrollo del medio socio productivo local, regional y nacional, a través del aporte académico, científico y tecnológico que pueda brindarle la Comunidad Universitaria. *Detectar la demanda tecnológica*

de la sociedad para impulsar las acciones necesarias para darle la respuesta adecuada. *Propiciar el desarrollo dinámico de actividades de I+D que puedan adecuar la oferta tecnológica de la UNJu a la demanda del medio. *Procurar nuevas fuentes de recursos para las investigaciones y desarrollos. ARTICULO 3°: Los Servicios rentados a Terceros podrán consistir en: *Actividades de investigación básica y/o aplicada orientadas a la obtención de resultados específicos. *Propuestas de desarrollo que impliquen la aplicación de técnicas convencionales para la resolución de problemas concretos y que a su vez contribuyan al fortalecimiento de la ciencia y la tecnología. *Selección de alta tecnología y/o tecnología normalizada en procesos productivos y/o de reconversión. *Trabajos de innovación tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región. *Asistencia técnica, actualización y capacitación de personal técnico y profesional. *Servicios de consultorías, auditorías y asesoramiento externo. *Elaboración de diagnósticos y/o estados de situación en sectores, áreas y problemas específicos. *Relevamientos y trabajos de campo. *Todo otro servicio, siempre y cuando no contraríe ningún artículo del presente Reglamento ni el espíritu y disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy. ARTICULO 4°: La Universidad Nacional de Jujuy, a través de sus Unidades Académicas, Laboratorios e Institutos, puede prestar Servicios a Terceros, originados en actividades de extensión, investigación, transferencia y vinculación. Dichos servicios deben estar enfocados a cubrir una necesidad del medio en las áreas de su competencia, ya sea por requerir conocimientos de temas específicos, metodologías de trabajo científico o infraestructuras competentes o porque la Universidad sea un referente sin intereses particulares. ARTICULO 5°: Las Unidades Académicas, Institutos y Laboratorios establecerán una Unidad de Gestión y una Unidad Ejecutora. Las mismas tendrán como funciones la administración y desarrollo de todas las actividades vinculadas a la prestación de servicios a terceros. ARTICULO 6°: La Unidad de Gestión (UG): tendrá como misión aprobar, agilizar y realizar el seguimiento de la prestación del Servicio a Tercero. En las Unidades Académicas, estará a cargo del/ de la Secretario/a de Extensión o Autoridad con funciones equivalentes. Para los Institutos, Laboratorios que dependan de la Universidad estará a cargo por del/la Coordinador/a de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros de la Universidad. ARTICULO 7°: La Unidad Ejecutora (UE): es la encargada de prestar el Servicio a Tercero. Estará a cargo de un/a Responsable, que deberá ser docente o investigador/a de un Instituto o Laboratorio de la Universidad Nacional de Jujuy. También podrán integrarla personas externas a la Universidad con la debida acreditación y justificación que la situación amerite. CAPITULO II: CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS A TERCEROS. ARTICULO 8°: Los Servicios a Terceros se clasifican en: *Los Servicios Instantáneos Son aquellos que se realizan por única vez e implican un servicio específico y su aprobación es exclusiva para tal Servicio. *Los Servicios de Tracto Sucesivo son aquellos que se brindan a Terceros en forma continua y se formalizan mediante Convenios. CAPITULO III: NIVELES DE GESTIÓN O APROBACIÓN. ARTICULO 9°: Los Servicios a Terceros del tipo Instantáneos se aprobarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *Si el precio del Servicio es igual o menor a CINCO (5) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG donde se presta el Servicio se encargará de la aprobación y seguimiento. *Si el precio del Servicio es mayor a CINCO (5) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG de la Universidad se encargará de la aprobación y seguimiento. ARTICULO 10°: Los Servicios a Terceros del tipo de Tracto Sucesivo se aprobarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *Si el precio del Servicio es igual o menor a VEINTICINCO (25) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG donde se presta el Servicio se encargará de la aprobación y seguimiento. *Si el precio del

*Servicio es mayor a VEINTICINCO (25) sueldos brutos de Profesor Titular con máxima dedicación, la UG de la Universidad se encargará de la aprobación y seguimiento. CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 11: El Catálogo de Servicios es una guía que proporciona información detallada de todos los Servicios a Terceros que presta la Universidad, será actualizada periódicamente. ARTÍCULO 12: Las Unidades Académicas, Institutos y Laboratorios a través de sus Unidades de Gestión, deberán presentar anualmente a la Coordinación de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros un listado de Servicios con información detallada de los servicios que brindan. Dicha información será utilizada para la confección del Catálogo Institucional de Servicios a Terceros de la Universidad. ARTÍCULO 13: El personal docente, investigador, no docente de la UNJu podrá realizar prestaciones de los Servicios a Terceros, siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de las restantes actividades que le competen. ARTÍCULO 14: Podrá contratarse, por tiempo determinado, personal externo a la UNJu, si la ejecución del servicio lo requiere. ARTÍCULO 15: Cuando la ejecución del Servicio a Terceros implique el pago de honorarios a personal dependiente de la UNJu y/o la contratación de personal externo, será responsabilidad de la Unidad de Gestión y la Unidad Ejecutora involucradas en la prestación, observar el cumplimiento de la legislación impositiva vigente. ARTÍCULO 16: Las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir en el transcurso de la prestación del Servicio, serán determinadas en cada contrato a celebrar. Todos los servicios deberán formalizarse mediante la suscripción de contratos. CAPÍTULO V: DE LOS INSTRUMENTOS RESPALDATORIOS. ARTÍCULO 17: El eventual prestador del Servicio a Terceros solicitará por Nota o mecanismo establecido a tal efecto, la autorización para la prestación del Servicio requerido; al responsable de la Unidad de Gestión correspondiente. El/la Responsable de la Unidad de Gestión podrá realizar las consultas técnicas y jurídicas que considere oportunas a los fines de emitir Dictamen de aprobación del Servicio. ARTÍCULO 18: Con la aprobación del Servicio a Terceros se conformará la Unidad Ejecutora, se designará su Responsable y todos los servicios deberán formalizarse mediante la suscripción de contratos. ARTÍCULO 19: Requisitos mínimos del Contrato: *Solicitud del Comitente (Tercero). *Dictamen de Aprobación de la Unidad de Gestión. *Evaluación de Factibilidad y Sustentabilidad por parte de la Unidad Ejecutora. *Memoria Técnica firmada por Responsable de la Unidad Ejecutora donde se describan en detalle los trabajos a realizar. *Presupuesto para su Ejecución: monto y forma de pago. *Responsabilidades y compromisos asumidos por las partes. *Las condiciones sobre la propiedad intelectual y otros valores materiales o inmateriales emergentes de los trabajos a realizar. *Competencias de los Tribunales Federales. CAPÍTULO VI DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS. ARTÍCULO 20: El precio de los Servicios a Terceros incluirá: los Costos Directos e Indirectos y el porcentaje adicional en concepto de Beneficio Universitario. El/la Responsable de la Unidad Ejecutora elaborará el Presupuesto de costos del Servicio en el que deberán discriminarse los TRES (3) conceptos mencionados y someterse a la aprobación de la autoridad competente de la Unidad de Gestión. ARTÍCULO 21: Integran los costos directos y los costos indirectos: I. Costos directos: *Costo de los servicios del personal universitario afectado específicamente a la prestación. *Costo de los servicios del personal externo afectado a la prestación. *Costo de infraestructura o equipamiento adquirido o afectado específicamente para la prestación, su mantenimiento y reparación. *Material fungible y bienes de consumo utilizados. *Seguros contratados para la prestación. *Otros imputables directamente al costo. II. Costos indirectos: *Costo de los servicios del personal universitario no afectado específicamente a la prestación. *Costo estimado y/o amortización de infraestructura o equipamiento afectado*

parcialmente a la prestación, su mantenimiento y reparación. *Servicios generales (luz, gas, teléfono, otros). *Otros costos no imputables directamente al costo. ARTÍCULO 22: Se entenderá por Beneficio Universitario, al valor de la utilización de la capacidad universitaria por parte del usuario externo, en la realización del trabajo y el aval del resultado. ARTÍCULO 23: El Beneficio Universitario se establece en un porcentaje mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%), calculado sobre el costo total del Servicio, el cual se incluirá en el precio final. ARTICULO 24: El Consejo Superior, en forma excepcional y teniendo en cuenta el interés institucional en la prestación del Servicio a un Tercero específico, podrá aprobar una Propuesta de Servicio en la que no contemplen determinados costos y/o el Beneficio Universitario. ARTÍCULO 25: La Utilidad del Beneficio Universitario será distribuida según el siguiente detalle: *CINCUENTA POR CIENTO (50%) destinado a fomentar actividades de capacitación o formación de recursos humanos, mejora y/o equipamiento en Servicios a Terceros. Serán administrados por la Unidad Ejecutora del Servicio. *CINCUENTA POR CIENTO (50%) destinado a la creación de un Fondo para el Fortalecimiento de las Cátedras, Institutos y Laboratorios que realizan y que deseen realizar Servicios a Terceros. Será administrado por la Unidad de Gestión correspondiente. Sr. RECTOR: es un indicador del desarrollo de la Universidad tener un Reglamento de Servicios a Terceros. Este Expediente estuvo dando vueltas 5 años así que hubo tiempo de consultas, de aportes, se mandó a las Facultades. Seguramente habrá que ver cómo funciona y hacer correcciones. También sé que hay gente que prefiere que las cosas funcionen sin reglamento pero es muy importante como Universidad tener un Reglamento de Servicios a Terceros.-----

g) EXPEDIENTE C- 1966/2016: Directores de Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de esta Universidad, solicitan modificación del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO de esta Universidad y del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN dependientes de Rectorado con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 057/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Comisión Ad- hoc designada por Resolución C.S. N° 246/14, eleva modificación del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO de esta Universidad y del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Por RESOLUCIÓN C.S. N° 360/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad, resolvió en su Artículo 1º: Aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO I de la presente Resolución y por ARTICULO 2º: Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO II de la presente Resolución. A fs. 137 y 162/190 de autos, los Directores de los INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO - LAnaRT, INBIAL, ICEGeM e IDGYM, solicitan modificaciones, rectificaciones e incorporaciones a los Artículos del ANEXO I y ANEXO*

II de los Reglamentos antes mencionados. A fs. 162 y 191/192 de autos, Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Habiendo analizado las modificaciones propuestas, se debe continuar con el trámite..." INFORME de fechas 01 de diciembre de 2020 y 17 de marzo de 2021. Que es necesario efectuar las modificaciones, agregados y eliminaciones solicitadas por los Directores de Institutos dependientes de Rectorado, para la correcta aplicación del Reglamento antes mencionado y de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica.

III- Por ello esta Comisión aconseja: 1º: Modificar los **ARTICULOS 18, 19, 31 inciso b) y 51 del ANEXO I del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobados por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, los que quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 18:** Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La **Disposición** que autorice la sustitución será dictada por el Director del Instituto de Investigación. **ARTICULO 19:** Las personas enumeradas en el Artículo 8º y los miembros **del Consejo Superior** podrán ser miembros del Jurado debiendo excusarse y retirarse al momento del tratamiento del concurso y mientras se trate el tema. **ARTÍCULO 31:** La Presentación oral y pública será obligatoria, se ajustará a las siguientes reglas: a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes. b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Director o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas **para** la presentación **pública** según lo establecido en el llamado a concurso, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente. c) Se notificará por escrito a los aspirantes que, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la presentación, en la sede del Instituto de Investigación en presencia del Director o Vicedirector y de los aspirantes que concurren al acto, se procederá al sorteo público del tema de la presentación, en sobre cerrado que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará, si corresponde, el orden de las exposiciones. De todo ello se dejará constancia en Acta labrada al efecto. d) La exposición de los aspirantes tendrá una duración no superior a SESENTA (60) minutos. Los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles solo la consulta de guías de exposición. **ARTÍCULO 51:** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley **Nacional** de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados al Consejo Superior para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. 2º: Incorporar al **ARTICULO 34 inciso d) ítem 5, HOJA II** del (Individual para cada aspirante), eliminar el **ARTICULO 49 ANEXO I del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobados por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, los que quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 34:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y confeccionado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes. b) La nómina de aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía. c) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1. Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2. Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o

de extensión, publicados o inéditos. 3. Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4. Premios y/o distinciones. 5. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6. Demás elementos de juicio considerados. El detalle de la valoración de la presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. **5. Propuesta de un Plan de actividades docentes.** 6. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. e) Detalle de la valoración de la Entrevista según el Artículo 32° del presente Reglamento. f) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos c), d) y e). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; Presentación Pública, hasta TREINTA (30) puntos; Entrevista, hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje. **HOJA II** (Individual para cada aspirante). **ENTREVISTA** (hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). **PRESENTACIÓN PÚBLICA** (hasta TREINTA (30). Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. **5. Propuesta de un Plan de Actividades Docentes, según Art. 4. Inc.3.** 6. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. 3°: Modificar los **ARTICULOS 34 inciso c), HOJA II, 41, 42, 43, 45 inciso b) ,46 y 51, eliminar el 49 del ANEXO II del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobados por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, los que quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 34:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y elaborado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes. b) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1) Títulos, antecedentes. 2) Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3) Proyectos técnicos, de producción artística, investigación y/o extensión. 4) Premios y/o distinciones. 5) Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6) Demás elementos de juicio considerados. c) El detalle de la valoración de la Presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: **1) Contenidos y Aportes académico-científicos a las líneas de investigación del Departamento.** 2) Métodos y técnicas empleadas para la conducción de la presentación pública. 3) Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 4) Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. 5) Detalle de la valoración de la Entrevista. d) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos b) c), y d). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta

CUARENTA (40) puntos; presentación Pública, hasta CUARENTA (40) puntos; Entrevista, hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje. **HOJA II** (Individual para cada aspirante) **ENTREVISTA** (hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo DIEZ (10) puntos para ser incluidos en el (Orden de Mérito). **PRESENTACIÓN PÚBLICA** (hasta CUARENTA (40). Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. **Contenidos y** Aportes académico-científicos a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de los aportes a las **líneas** de investigación **del Departamento**. 3. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 4. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. **ARTÍCULO 39: Pasará a integrar el CAPITULO IV** **ARTÍCULO 41:** La incorporación de los Docentes Auxiliares a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple estipulados en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos cuando el Docente Auxiliar fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación. La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo **62** del Estatuto, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses. **ARTÍCULO 42:** Notificado de su designación, el Docente Auxiliar deberá asumir sus funciones dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado fehacientemente, salvo que invocare ante el Consejo **Superior** un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el **Director del Instituto** deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso. **ARTÍCULO 43:** Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el Docente Auxiliar quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer nuevo cargo docente en la Universidad por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Docente Auxiliar renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción por el término de DOS (2) años corresponderá a los Docentes Auxiliares que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Superior. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación. **ARTÍCULO 45:** Los aspirantes y los jurados, según correspondan serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes: a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. b) Las previstas en los Artículos **15,17, 36, 37 y 38** de este Reglamento. c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las Presentación Públicas y las que determinan el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las Entrevistas personales. d) El dictamen del Jurado una vez aprobado por el Consejo Superior. **ARTÍCULO 46:** Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el **Artículo 4º. inciso a)** de este Reglamento. **ARTÍCULO 51:** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados **al**

Consejo **Superior** para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. 4º: Incorporar como **ARTICULO 52** del **ANEXO II** del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, aprobado por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 52: CLAUSULA TRANSITORIA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior.** 5º: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como **ANEXO I** se incluye el **TEXTO ORDENADO** del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y como **ANEXO II** se incluye el **TEXTO ORDENADO** del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobados por Resolución C.S. N° 360/18 con las modificaciones, incorporaciones, eliminaciones y adecuaciones de los números de los ARTICULOS realizados anteriormente. 6º: Dejar sin efecto los ANEXOS I y II de la RESOLUCION C.S. N° 0360/18 de fecha 17 de diciembre de 2018. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen.-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO.-----

Puesto a consideración se aprueban **EN GENERAL y EN PARTICULAR** las modificaciones propuestas, por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: **ARTICULO 1º:** Modifícase los **ARTICULOS 18, 19, 31 inciso b) y 51** del **ANEXO I** del **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobados por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, los que quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 18:** Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La **Disposición** que autorice la sustitución será dictada por el Director del Instituto de Investigación. **ARTICULO 19:** Las personas enumeradas en el Artículo 8º y los miembros **del Consejo Superior** podrán ser miembros del Jurado debiendo excusarse y retirarse al momento del tratamiento del concurso y mientras se trate el tema. **ARTÍCULO 31:** La Presentación oral y pública será obligatoria, se ajustará a las siguientes reglas: a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes. b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Director o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas **para** la presentación **pública** según lo establecido en el llamado a concurso, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente. c) Se notificará por escrito a los aspirantes que, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la presentación, en la sede del Instituto de Investigación en presencia del Director o Vicedirector y de los aspirantes que concurran al acto, se procederá al sorteo público del tema de la presentación, en sobre cerrado que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará, si corresponde, el orden de las exposiciones. De todo ello se dejará

constancia en Acta labrada al efecto. d) La exposición de los aspirantes tendrá una duración no superior a SESENTA (60) minutos. Los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles solo la consulta de guías de exposición. **ARTÍCULO 51:** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados al Consejo Superior para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. **ARTICULO 2º:** Incorporase al **ARTICULO 34 inciso d) ítem 5, HOJA II** del (Individual para cada aspirante), elimínase el **ARTICULO 49 ANEXO I** del **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobados por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 34:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y confeccionado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes. b) La nómina de aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía. c) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1. Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2. Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3. Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4. Premios y/o distinciones. 5. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6. Demás elementos de juicio considerados. El detalle de la valoración de la presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. **5. Propuesta de un Plan de actividades docentes.** 6. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. e) Detalle de la valoración de la Entrevista según el Artículo 32º del presente Reglamento. f) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos c), d) y e). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; Presentación Pública, hasta TREINTA (30) puntos; Entrevista, hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje. **HOJA II** (Individual para cada aspirante) **ENTREVISTA** (hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito) **PRESENTACIÓN PÚBLICA** (hasta TREINTA (30). Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. **5. Propuesta de un Plan de Actividades Docentes, según Art. 4. Inc.3.** 6. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. **ARTICULO 3º:** Modifícase los **ARTICULOS 34 inciso c), HOJA II, 41, 42, 43, 45 inciso b) ,46 y 51, eliminar el 49 del ANEXO II** del **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobados por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, los que quedarán redactados de la

siguiente manera: **ARTÍCULO 34:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y elaborado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes. b) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1) Títulos, antecedentes. 2) Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3) Proyectos técnicos, de producción artística, investigación y/o extensión. 4) Premios y/o distinciones. 5) Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6) Demás elementos de juicio considerados. c) El detalle de la valoración de la Presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: **1) Contenidos y Aportes académico-científicos a las líneas de investigación del Departamento.** 2) Métodos y técnicas empleadas para la conducción de la presentación pública. 3) Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 4) Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. 5) Detalle de la valoración de la Entrevista. d) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos b) c), y d). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; presentación Pública, hasta CUARENTA (40) puntos; Entrevista, hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje. **HOJA II** (Individual para cada aspirante) **ENTREVISTA** (hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo DIEZ (10) puntos para ser incluidos en el (Orden de Mérito). **PRESENTACIÓN PÚBLICA** (hasta CUARENTA (40). Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. **Contenidos y Aportes académico-científicos a las líneas de investigación del Departamento.** 2. Claridad en la presentación y defensa de los aportes a las **líneas** de investigación **del Departamento.** 3. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 4. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. **ARTICULO 39: Pasa a integrar el CAPITULO IV**

ARTICULO 41: La incorporación de los Docentes Auxiliares a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple estipulados en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos cuando el Docente Auxiliar fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación. La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo **62** del Estatuto, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses. **ARTICULO 42:** Notificado de su designación, el Docente Auxiliar deberá asumir sus funciones dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado fehacientemente, salvo que invocare ante el Consejo **Superior** un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el **Director del Instituto** deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso. **ARTÍCULO 43:** Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el Docente Auxiliar quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer nuevo cargo docente en la Universidad por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta

sanción cuando el Docente Auxiliar renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción por el término de DOS (2) años corresponderá a los Docentes Auxiliares que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Superior. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación. **ARTÍCULO 45:** Los aspirantes y los jurados, según correspondan serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes: a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. b) Las previstas en los Artículos **15,17, 36, 37 y 38** de este Reglamento. c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las Presentación Públicas y las que determinan el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las Entrevistas personales. d) El dictamen del Jurado una vez aprobado por el Consejo Superior. **ARTÍCULO 46:** Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el **Artículo 4º. inciso a)** de este Reglamento. **ARTÍCULO 51:** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados **al Consejo Superior** para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. **ARTICULO 4º:** Incorporáse como **ARTICULO 52** del **ANEXO II** del **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, aprobado por la RESOLUCION C.S. N° 360/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 52: CLAUSULA TRANSITORIA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior.** **ARTICULO 5º:** Establécese que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como **ANEXO I** se incluye el **TEXTO ORDENADO** del **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y como **ANEXO II** se incluye el **TEXTO ORDENADO** del **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobados por Resolución C.S. N° 360/18 con las modificaciones, incorporaciones, eliminaciones y adecuaciones de los números de los **ARTICULOS** realizados anteriormente. **ARTICULO 6º:** Déjase sin efecto los **ANEXOS I y II** de la **RESOLUCION C.S. N° 0360/18** de fecha 17 de diciembre de 2018. **TEXTO ORDENADO. ANEXO I. REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES/AS ORDINARIOS/AS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. A- DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO. I - DEL LLAMADO A CONCURSO. ARTICULO 1º:** El/La Directora/a de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado, con opinión favorable del Consejo Asesor dispondrá los llamados a concurso para cubrir cargos de Profesores/as Ordinarios/as en los departamentos definidos en su estructura, especificando la dedicación y si lo cree conveniente, la categoría en cada caso. Por vía de excepción y con el acuerdo de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los miembros componentes del Consejo Asesor, podrá concursarse sin especificar la dedicación requerida. **ARTICULO 2º:** Durante los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la aprobación del llamado a Concurso, el/la directora/a del Instituto correspondiente

deberá realizar la difusión del mismo, estableciendo la apertura de la inscripción a partir del DECIMO PRIMER (11º) día hábil de la aprobación del llamado, y por el término de DIEZ (10) días hábiles. ARTICULO 3º: La difusión del llamado a Concurso estará a cargo del Instituto respectivo, notificando por escrito a todos los/las integrantes del Instituto, como también mediante transparente en las otras Unidades Académicas e Institutos de Investigación. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la dedicación requerida y la categoría del cargo a concursar, el departamento y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a las otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas y en los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, el boletín, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado. II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO: ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción, el/la aspirante o su apoderado/a deberá presentar en el plazo y lugar establecido por la Resolución a que hace referencia el Artículo 2º. 1.- Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al/la directora/a del Instituto de Investigación correspondiente. 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se presentará en UN (1) ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y UNA (1) copia digital, metodizado según se detalla: a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real, domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso. b) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y fecha de su otorgamiento. Los títulos extranjeros deberán presentarse traducidos y certificados según normativa vigente. c) Antecedentes de investigación y de docencia universitaria e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación. d) Obras y publicaciones científicas y técnicas. e) Obras y publicaciones docentes. f) Antecedentes en actividades de desarrollo y vinculación tecnológica y de extensión a la comunidad. g) Cargos o tareas de investigación científica desempeñados, indicándose en cada caso el establecimiento y el período de desempeño. h) Cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias. i) Participación en cursos de especialización y postgrado, congresos, seminarios y actividades similares. j) Becas, premios y menciones especiales. k) Actividad profesional privada y en la función pública indicándose la índole de los trabajos realizados y las fechas. l) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al Jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso. 3.- Los/as aspirantes a cubrir cargos de Profesor/a Ordinario/a deberán acompañar una Propuesta de Investigación para el desarrollo de un área disciplinar correspondiente al departamento en el que se concursará el cargo. Deberán presentar además, un plan de actividades docentes para una asignatura factible a desarrollar según su especialidad en las carreras de grado que se dictan en las unidades académicas de la UNJu. Podrán presentar una propuesta de extensión o de producción artística. 4.- En caso de no haberse especificado la dedicación en el llamado a concurso, los/as candidatos/as deberán indicar la (s) dedicación (es) a que aspiran. 5.- Los/as aspirantes que se presenten a más de un concurso, deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros. ARTÍCULO 5º: DOCUMENTACION PROBATORIA: Los/as aspirantes deberán adjuntar UN (1) solo juego de la documentación que acredite fehacientemente los antecedentes invocados. Los títulos y diplomas serán presentados en original o en copia certificada. Los diplomas redactados en

idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción certificada. La documentación será recibida por la oficina administrativa – Mesa de Entrada de cada Instituto, la cual extenderá un recibo detallado, copia del cual se añadirá al expediente. Toda la documentación probatoria será devuelta una vez concluido el concurso o al desistir del mismo.

ARTICULO 6º: Solo se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la oportunidad prevista en el Artículo 30, cuando éstos sean de significativa relevancia, a criterio del/a Director/a y Consejo Asesor de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado.

ARTICULO 7º: Para presentarse a concurso los/as aspirantes deben reunir las condiciones siguientes: a) Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad en el momento del llamado a concurso. b) Tener Título Universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

ARTICULO 8º: Si el Rector/a y Vicerrector/a, los Decanos/as y Vicedecanos/as y los/as Directores/as y Vicedirectores/as de los Institutos desempeñan cargos de Profesor/a Ordinario/a o Interino/a, el llamado a concurso a esos cargos será diferido hasta UN (1) año después de haber cesado en sus funciones.

ARTICULO 9º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el/la Directora/a o Vicedirector/a del Instituto y podrá ser suscripta por los/as veedores/as designados/as.

ARTICULO 10º: Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores del plazo de inscripción, el/la directora/a deberá exhibir el Acta a lo que se refiere el Artículo 9º en las carteleras murales y en la página web de modo de dar suficiente publicidad.

ARTICULO 11: Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los/as docentes de la UNJu o de otra Universidad Nacional, los/as aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de objetar a los/as aspirantes inscriptos/as, fundados en condena por delitos que afecten el honor y la dignidad.

ARTICULO 12: La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. Caso contrario será rechazada in limine.

ARTÍCULO 13: Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, el/la directora/a dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días hábiles de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 14: El/La Directora/a y el Consejo Asesor, teniendo en cuenta la procedencia de las pruebas referentes a la objeción y el descargo efectuado por el aspirante, elevarán al/a Rectora la propuesta de aceptación o rechazo a la causal invocada para su tratamiento en el Consejo Superior. La Resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibido el descargo, y dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, de recibida las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 15: De aceptarse la objeción en esta instancia, el/la aspirante será eliminado/a de la nómina respectiva. De resultar no procedente la objeción efectuada y que la misma haya sido realizada sin cumplir con lo dispuesto en el Artículo 12, el/la denunciante será pasible de sanciones que establecerá el Consejo Superior, sin perjuicio de las penales que le pudieran corresponder.

III - DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS.

ARTÍCULO 16: Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior, por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros según propuesta del/a Director/a y del Consejo Asesor del Instituto

respectivo. ARTÍCULO 17: Dicha designación se hará hasta DIEZ (10) días hábiles después de la clausura de la inscripción o de la resolución definitiva de las impugnaciones de los/as aspirantes en su caso. El Jurado estará compuesto por TRES (3) Miembros Titulares y por lo menos DOS (2) Miembros Suplentes. Los/as integrantes del Jurado deberán ser o haber sido Profesores/as Ordinarios/as de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, destacados en la materia o disciplina, de categoría igual o superior a la del objeto del concurso. Siempre como mínimo UN (1) integrante del Jurado actuante deberá ser Profesor/a Ordinario/a de otra Universidad Nacional. No podrán integrar simultáneamente el Jurado cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad o tener relación laboral extrauniversitaria. ARTÍCULO 18: Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La Disposición que autorice la sustitución será dictada por el/la Director/a del Instituto de Investigación. ARTÍCULO 19: Las personas enumeradas en el Artículo 8º y los miembros del Consejo Superior podrán ser miembros del Jurado debiendo excusarse y retirarse al momento del tratamiento del concurso y mientras se trate el tema. ARTÍCULO 20: Dentro de los TRES (3) días hábiles de designado el Jurado por el Consejo Superior, se comunicará a los/as aspirantes por escrito de dicha designación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 23. Se dará a publicidad durante CINCO (5) días hábiles, la nómina de los miembros del Jurado en la cartelera mural del Instituto y en la página web de la UNJu. ARTÍCULO 21: Los Miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada por los/as aspirantes, las asociaciones estudiantiles, docentes y de graduados reconocidos y dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, previstos en el Artículo 20 de este Reglamento. ARTÍCULO 22: Serán causales de excusación y/o recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre Jurado y el aspirante. c) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los/as aspirantes salvo que la sociedad fuese anónima. d) Tener o haber tenido el Jurado pleito con el/la aspirante. e) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a, fiador/a, socio/a, o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el/la aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado. g) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita. h) Tener el Jurado amistad íntima con algunos de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación. i) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del/a aspirante. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas. ARTÍCULO 23: Todo Miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse. ARTÍCULO 24: Dentro de los TRES (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los Miembros del Jurado con causa fundada, acompañadas por las pruebas que se hicieran valer, el/la directora/a le dará traslado al recusado/a para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo. El/La directora/a procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. En la prueba, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). ARTÍCULO 25: Las recusaciones y excusaciones de los Miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Superior. A tal fin el/la Directora/a elevará las actuaciones

dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días de recibidas las actuaciones correspondientes. ARTÍCULO 26: De aceptarse la recusación o excusación, el Miembro del Jurado será sustituido por el miembro suplente que sigue en el orden de designación, respetando lo dispuesto en el Artículo 17. ARTÍCULO 27: Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano/a público/a o por funcionario/a habilitado/a al efecto por el Instituto de Investigación correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes las personas enumeradas en el Artículo 8º, el personal administrativo de la UNJu y los restantes Miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación el/la apoderado/a deberá ser reemplazado dentro de los TRES (3) días hábiles de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. IV - DE LA ACTUACION DEL JURADO. ARTÍCULO 28: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el/la Directora/a remitirá al Jurado todos los antecedentes y la documentación presentada por los/as aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso. ARTÍCULO 29: Las etapas del concurso son: a) Valoración de Títulos y Antecedentes; b) Presentación oral y pública de la Propuesta de Investigación y/o transferencia para el desarrollo de un área disciplinar correspondiente al departamento al que corresponde el cargo y c) Entrevista. La determinación del orden de estas dos últimas, estará a cargo del Jurado. ARTÍCULO 30: Dentro de los VEINTE (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el Artículo 27 y DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha que se fije para la Presentación Pública y Entrevista por acuerdo unánime el Jurado deberá enviar la propuesta al/A Director/a de la nómina de excluidos por falta de antecedentes mínimos. ARTÍCULO 31: La Presentación oral y pública será obligatoria, se ajustará a las siguientes reglas: a) Será pública a excepción de los/as propios/as concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los/as otros/as participantes. b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al/la Directora/a o al/a funcionario/a que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas para la presentación pública según lo establecido en el llamado a concurso, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente. c) Se notificará por escrito a los/as aspirantes que, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la presentación, en la sede del Instituto de Investigación en presencia del/a Director/a o Vicedirector/a y de los/as aspirantes que concurren al acto, se procederá al sorteo público del tema de la presentación, en sobre cerrado que será común para todos los/as participantes. Acto seguido se sorteará, si corresponde, el orden de las exposiciones. De todo ello se dejará constancia en Acta labrada al efecto. d) La exposición de los/as aspirantes tendrá una duración no superior a SESENTA (60) minutos. Los/as concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles solo la consulta de guías de exposición. ARTÍCULO 32: Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los/as aspirantes con el objeto de valorar su motivación para la investigación, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y desarrollará la propuesta de investigación y/o extensión, los medios que propone para subsanar dificultades que pudieran

surgir, así como su plan para la formación de Recursos Humanos y su propuesta docente y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 33: No podrá el Jurado computar como méritos que definan el concurso la simple antigüedad en la Departamento o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.

ARTÍCULO 34: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y confeccionado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los/as aspirantes. b) La nómina de aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía. c) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1. Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2. Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3. Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4. Premios y/o distinciones. 5. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6. Demás elementos de juicio considerados. d) El detalle de la valoración de la presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 5. Propuesta de un Plan de actividades docentes. 6. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. e) Detalle de la valoración de la Entrevista según el Artículo 32° del presente Reglamento. f) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos c), d) y e). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; Presentación Pública, hasta TREINTA (30) puntos; Entrevista, hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.

ARTÍCULO 35: Podrán asistir a la Entrevista personal y a la Presentación Pública, aunque no a las reuniones en que se establezcan los temas para dicha presentación, UN/A (1) docente, UN/A (1) no docente técnico/a designados por el Director/a con el acuerdo del Consejo Asesor. Dichos/as delegados/as no tendrán voto, pero si el derecho a ser escuchados sobre las condiciones docentes de los aspirantes, una vez finalizadas las entrevistas y las presentaciones públicas. Además, podrán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 36: Dentro de los DIEZ (10) días de haber expedido el Jurado su dictamen, el Consejo Superior, en base al mismo y a las observaciones formuladas por los delegados/as a que se hace referencia en el Artículo anterior, podrá: a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud. b) Aprobar el dictamen, si este fuera unánime, o alguno de los dictámenes, si se hubieran emitido varios; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. c) Declarar desierto el concurso cuando así lo haya propuesto uno o más miembros del Jurado; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. d) Dejar sin efecto el Concurso en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. En caso de anulación total, el Consejo Superior dispondrá el llamado inmediato a nuevo concurso. La Resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los/as aspirantes quienes, dentro de los CINCO (5) días hábiles

posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Superior por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. ARTICULO 37: En caso de encontrar procedente la impugnación, el Consejo Superior podrá solicitar a los miembros del Jurado aclaración o ampliación del o de los dictámenes en el término de CINCO (5) días hábiles de notificados, fundamentando tales solicitudes en todos los casos. El Consejo Superior resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación en quórum de DOS TERCIOS (2/3) (quórum de asistencia) en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles y con el voto de la mayoría de los miembros presentes (quórum de votación). Si se hiciera lugar a la impugnación, el concurso quedará anulado. ARTÍCULO 38: Contra la Resolución del Consejo Superior el/la interesado/a podrá interponer recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado y será elevado dentro del término de TRES (3) días hábiles. El plazo para resolver el recurso jerárquico será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente. ARTICULO 39: Vencido el plazo establecido en el Artículo 36º para la presentación de impugnaciones sin que se presentara alguna, o habiendo sido rechazados los recursos (de reconsideración y/o jerárquico) que hubieren sido presentados, el Consejo Superior emitirá el acto resolutorio de designación que correspondiere, respetando el Orden de Mérito propuesto por el Jurado. En ningún caso el Consejo Superior podrá designar a un/a aspirante diferente al o a los/as propuestos/as para el o los cargos en el dictamen del Jurado que hubiera resultado aprobado, ni alterar el Orden de Mérito propuesto por el Jurado. V - DE LA DESIGNACION DE PROFESORES/AS. ARTÍCULO 40: La designación de los/as Profesores/as Ordinarios/as será solicitada por el/la Directora/a y estará a cargo del Consejo Superior, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39º del presente Reglamento y no podrá modificar: a) La categoría especificada en el llamado o la propuesta por el Jurado, en caso de no estar especificada. b) El régimen de dedicación estipulado en el llamado o el propuesto por el/la postulante, de no estar este especificado. ARTICULO 41: La incorporación de los/as profesores/as a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple estipulados en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos cuando el/la profesor/a fuese designado/a para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación. La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la UNJu, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el/la solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses. ARTICULO 42: Notificado de su designación, el/a profesor/a deberá asumir sus funciones dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado fehacientemente, salvo que invocare ante el Consejo Superior un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el/la profesor/a no se hiciera cargo de sus funciones, el/la Director/a del Instituto deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso. ARTÍCULO 43: Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el/la profesor/a quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer nuevo cargo docente en la Universidad por el término de SIETE (7) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o

de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción corresponderá a los/as profesores/as que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Superior. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación. ARTÍCULO 44: Las designaciones de los/as Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as resultantes de los concursos no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en el Departamento concursado, cuando mediaren eventuales modificaciones de las áreas de investigación o reorganización del Instituto.

VI - DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 45: Los/as aspirantes y los/as Jurados, según correspondan serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes: a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. b) Las previstas en los Artículos 16, 18, 36, 37 y 38 de este Reglamento. c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las Presentaciones Públicas y las que determinan el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las Entrevistas personales. d) El dictamen del Jurado una vez aprobado por el Consejo Superior. ARTÍCULO 46: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el/la aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4º inciso a) de este Reglamento. ARTÍCULO 47: Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por día hábil universitario. ARTÍCULO 48: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/a aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella. ARTÍCULO 49: Los términos fijados en este Reglamento deberán hacerse cumplir por las Autoridades del Instituto de Investigación y en el caso de existir demoras, deberán fundamentar las razones de la misma. De igual manera, entre el llamado a concurso y el dictamen del Jurado no podrán exceder los OCHO (8) meses y las Autoridades del Instituto de Investigación deberán, al igual que en el párrafo anterior, fundamentar las razones de la mora en el acto resolutivo que disponga la caducidad. ARTÍCULO 50: Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados al Consejo Superior para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. ARTÍCULO 51: CLAUSULA TRANSITORIA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. PLANILLAS ANEXAS. HOJA I. (Individual para cada aspirante). DEPARTAMENTO:..... INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE RECTORADO..... ASPIRANTE: VALORACION DE LOS TITULOS Y ANTECEDENTES: (hasta CUARENTA (40) puntos. Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluido en el Orden de Mérito). 1. Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2. Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3. Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4. Premios y/o distinciones. 5. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6. Demás elementos de juicio considerados. ----- PUNTAJE PARCIAL ----

----- HOJA II. (Individual para cada aspirante). ENTREVISTA (hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). PRESENTACIÓN PÚBLICA (hasta TREINTA (30). Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 5. Propuesta de un Plan de Actividades Docentes, según Art.4. Inc.3. 6. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado

sea significativo. PUNTAJE PARCIAL ----- PUNTAJE TOTAL ----- HOJA III.
ORDEN DE MERITO Y CATEGORIA A LA QUE PUEDEN ASPIRAR LOS/AS INSCRIPTOS/AS.
CATEGORIA ORDEN DE MERITO: TITULAR: 1..... 2..... 3..... ASOCIADO:
1..... 2..... 3..... ADJUNTO: 1..... 2..... 3..... EXCLUIDOS:,
....., FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES: FIRMA DEL JURADO:
ACLARACION DE FIRMA: **ANEXO II. REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS,
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES
AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
DEPENDIENTES DE RECTORADO. I - DEL LLAMADO A CONCURSO. ARTICULO 1º: El/la
directora/a de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado, con opinión favorable
del Consejo Asesor tramitará ante el Consejo Superior los llamados a concurso de títulos,
antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de docentes auxiliares, especificando la
dedicación y si lo cree conveniente, la categoría en cada caso. Por vía de excepción y con el
acuerdo del Consejo Asesor, podrá concursarse sin especificar la dedicación requerida.
ARTICULO 2º: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de aprobado el llamado a Concurso, el
Director del Instituto correspondiente deberá realizar la difusión del mismo, estableciendo la
apertura de la inscripción a partir del DECIMO PRIMER (11) día hábil de la aprobación del
llamado, y por el término de DIEZ (10) días hábiles. ARTICULO 3º: La difusión del llamado a
Concurso estará a cargo del Instituto respectivo, notificando por escrito a todos los/as integrantes
del Instituto, como también mediante transparente en los Institutos que llama a concurso, como a
las otras Unidades Académicas e Institutos de Investigación. Se publicará el aviso durante UN
(1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la categoría y la
dedicación requerida del cargo a concursar, el departamento y las fechas de apertura y de cierre
de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a otras Universidades del país y se divulgará en
las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, el
boletín, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte
adecuado. II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO:
ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción, el/la aspirante o su
apoderado/a deberá presentar en el plazo y lugar establecido por la Resolución a que hace
referencia el Artículo 2º: 1.- Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al/a Director/a del
Instituto correspondiente. 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se
presentará en UN (1) ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y UNA (1) copia
digital, metodizado según se detalla: a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de
nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real y domicilio especial en la ciudad
sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso. b) Títulos
universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y fecha de su
otorgamiento. Los títulos extranjeros deberán presentarse traducidos y certificados según
normativa vigente. c) Antecedentes de investigación y de docencia universitaria e índole de las
tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su
designación. d) Obras y publicaciones científicas y técnicas. e) Obras y publicaciones docentes.
f) Antecedentes en actividades de desarrollo y vinculación tecnológica y de extensión a la
comunidad. g) Cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así
como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias. h) Participación en
cursos de especialización y postgrado, congresos, seminarios y actividades similares. i) Becas,
premios y menciones especiales. j) Actividad profesional privada y en la función pública

indicándose la índole de los trabajos realizados y las fechas. k) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al Jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso. 3.- En caso de no haberse especificado la dedicación en el llamado a concurso, los/as candidatos/as deberán indicar la (s) dedicación (es) a que aspiran. 4.- Los/as aspirantes que se presenten a más de un concurso, deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros.

ARTÍCULO 5º: DOCUMENTACION PROBATORIA: Los/as aspirantes deberán adjuntar UN (1) solo juego de la documentación que acredite fehacientemente los antecedentes invocados. Los títulos y diplomas serán presentados en original o en copia certificada. Los diplomas redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción certificada. La documentación será recibida por la oficina administrativa –Mesa de Entrada de cada Instituto, la cual extenderá un recibo detallado, copia del cual se añadirá al expediente. Toda la documentación probatoria será devuelta una vez concluido el concurso o al desistir del mismo.

ARTICULO 6º: Solo se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos realizados y obtenidos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la oportunidad prevista en el Artículo 29 cuando éstos sean de significativa relevancia, a criterio del/a Director/a y Consejo Asesor de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado.

ARTICULO 7º: Para presentarse a concurso los/as aspirantes deben reunir las condiciones siguientes: a) Tener menos de SESENTA (60) años de edad en el momento del llamado a concurso. b) Tener Título Universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 8º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el/a Director/a o Vicedirector/a del Instituto y podrá ser suscripta por los/as veedores/as de los claustros.

ARTICULO 9º: Dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, el/a Director/a deberá exhibir el Acta a que se refiere el Artículo 8º en las carteleras murales y en la página web a fin de dar suficiente publicidad.

ARTICULO 10º: Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los/as docentes de la UNJu o de otra Universidad Nacional, los aspirantes, las/as asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de objetar a los/as aspirantes inscriptos, fundados en condena por delitos que afecten el honor y la dignidad.

ARTICULO 11: La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer. Caso contrario será rechazado in limine por el/a Director/a.

ARTÍCULO 12: Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, el/a Director/a dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días hábiles de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 13: El/la directora/a con acuerdo del Consejo Asesor, teniendo en cuenta la procedencia de las pruebas referentes a la objeción y el descargo efectuado por el/a aspirante, elevarán al/a Rector/a la propuesta de aceptación o rechazo a la causal invocada para su tratamiento en el Consejo Superior. La Resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los TRES días hábiles siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de recibida las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 14: De aceptarse la objeción en esta instancia, el/a aspirante será eliminado/a de la nómina respectiva.

De resultar no procedente la objeción efectuada y que la misma haya sido realizada sin cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11, el/a denunciante será pasible de sanciones que establecerá el Consejo Superior, sin perjuicio de las penales que le pudieran corresponder. III - DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS. ARTÍCULO 15: Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, según propuesta del/a Director/a y del Consejo Asesor del Instituto respectivo. ARTÍCULO 16: Dicha designación se hará hasta DIEZ (10) días hábiles, después de la clausura de la inscripción o de la resolución definitiva de las impugnaciones de los/as aspirantes en su caso. El Jurado propuesto estará compuesto por TRES (3) Miembros Titulares y por lo menos DOS (2) Miembros Suplentes. Los/as integrantes del Jurado deben ser o haber sido Profesores/as Ordinarios/as de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, destacados en la disciplina. Al menos, UN (1) integrante del Jurado actuante debe ser Profesor/a Ordinario/a de otra Universidad Nacional. No podrán integrar simultáneamente el Jurado cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad o tener relación laboral extrauniversitaria. ARTÍCULO 17: Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La disposición que autorice la sustitución será dictada por el/a Director/a del Instituto de Investigación. ARTÍCULO 18: El/La Rector/a, Vicerrector/a, Decanos/as, Vicedecanos/as, Directores/as y Vicedirectores/as de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado y los miembros del Consejo Superior podrán ser miembros del Jurado debiendo excusarse y retirarse al momento del tratamiento del concurso y mientras se trate el tema. ARTÍCULO 19: Dentro de los TRES (3) días hábiles de designado el Jurado por el Consejo Superior, sus integrantes serán notificados/as de dicha designación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 22. Se dará publicidad durante CINCO (5) días hábiles la nómina de los miembros del Jurado en la cartelera mural del Instituto y en la página web de la UNJu. Junto con la de los/as aspirantes e indicando el cargo o cargos motivo del llamado a concurso. ARTÍCULO 20: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, por los/as aspirantes, las asociaciones estudiantiles, docentes y de graduados reconocidos y dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, previstos en el Artículo 19 de este Reglamento. ARTÍCULO 21: Serán causales de recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y el aspirante. c) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes. d) Tener el Jurado pleito pendiente con el/a aspirante. e) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a, fiador/a, socio/a o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el/a aspirante, o denunciado/a o querrellado/a por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico, con anterioridad a la designación del Jurado. g) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita. h) Tener el Jurado amistad íntima con algunos de los/as aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación. i) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del/a aspirante. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas. ARTÍCULO 22: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse. ARTÍCULO 23: Dentro de los TRES (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra

los Miembros del Jurado con causa fundada, acompañadas por las pruebas que se hicieran valer, el/a Director/a le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo. El/a Director/a procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. En la prueba, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). ARTÍCULO 24: Las recusaciones y excusaciones de los Miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Superior. Con tal fin el/a Director/a elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días hábiles de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido el plazo de recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. ARTÍCULO 25: De aceptarse la recusación o excusación, el Miembro del Jurado será sustituido por el Miembro Suplente que sigue en el orden de designación, respetando lo dispuesto en los Artículos 16 y 17. ARTÍCULO 26: Los Jurados y Aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano/a público/a o por funcionario/a habilitado al efecto por el Instituto correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y Aspirantes las autoridades de la Universidad, Facultades e Institutos, el personal administrativo y los restantes Miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el/a apoderado/a deberá ser reemplazado/a dentro de los TRES (3) días hábiles de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los trámites. IV - DE LA ACTUACION DEL JURADO. ARTÍCULO 27: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el/a Director/a remitirá al Jurado la documentación presentada por los/as aspirantes según el Artículo 4º. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedaran incorporadas a las del concurso. ARTÍCULO 28: El Jurado deberá producir su dictamen dentro de los VEINTE (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior. Dentro de ese lapso el Jurado podrá, por acuerdo unánime, proponer al Consejo Superior la exclusión de alguno/a o de todos/as los/as aspirantes por falta de antecedentes mínimos. Este término podrá ampliarse cuando, una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Superior. En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo establecido por inconvenientes surgidos a algún miembro del Jurado, el/a Director/a podrá optar entre solicitar al Consejo Superior ampliación del término o reemplazarlo con el miembro suplente correspondiente. ARTÍCULO 29: Las etapas del concurso son: a) Valoración de Títulos y Antecedentes; b) Presentación oral y pública de una línea de investigación desarrollada en el departamento al que corresponde el cargo y c) Entrevista. La determinación del orden de estas dos últimas, estará a cargo del Jurado. ARTÍCULO 30: Dentro de los VEINTE (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el Artículo 27 y DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha que se fije para la Presentación Pública y Entrevista por acuerdo unánime el Jurado deberá enviar la propuesta al/a Director/a de la nómina de excluidos por falta de antecedentes mínimos. ARTICULO 31: Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno/a de los/as aspirantes con el objeto de valorar su motivación para la investigación y el conocimiento de las líneas de investigación que se desarrollan en el departamento y su contribución en las tareas docentes que se desarrollan desde el departamento y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir. ARTÍCULO 32: La Presentación oral y pública será obligatoria, se ajustará a las siguientes reglas: a) Será pública a excepción de los/as

propios/as concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los/as otros/as participantes. b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al/a Director/a o al/a funcionario/a que éste designe en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la presentación según lo establecido en el llamado a concurso, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente. c) Se notificará por escrito a los aspirantes que, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la presentación, en la sede del Instituto de Investigación en presencia del Director o Vicedirector y de los aspirantes que concurran al acto, se procederá al sorteo público del tema de la presentación, en sobre cerrado que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará, si corresponde, el orden de las exposiciones. De todo ello se dejará constancia en Acta labrada al efecto. d) La exposición de los/as aspirantes tendrá una duración no superior a SESENTA (60) minutos. Los/as concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles solo la consulta de guías de exposición.

ARTÍCULO 33: No podrá el Jurado computar como méritos que definan el concurso la simple antigüedad en la Departamento o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.

ARTÍCULO 34: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y elaborado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los/as aspirantes. b) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1) Títulos, antecedentes. 2) Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3) Proyectos técnicos, de producción artística, investigación y/o extensión. 4) Premios y/o distinciones. 5) Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6) Demás elementos de juicio considerados. c) El detalle de la valoración de la Presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: 1) Contenidos y Aportes académico-científicos de las líneas de investigación del Departamento. 2) Métodos y técnicas empleadas para la conducción de la presentación pública. 3) Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 4) Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. 5) Detalle de la valoración de la Entrevista. d) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos b) c), y d). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; presentación Pública, hasta CUARENTA (40) puntos; Entrevista, hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.

ARTÍCULO 35: Podrán asistir a la Entrevista personal y a la Presentación Pública, aunque no a las reuniones en que se establezcan los temas para dicha presentación, UN/A (1) docente, UN/A (1) no docente técnico/a designados/as por el/a Director/a con el acuerdo del Consejo Asesor. Dichos/as delegados/as no tendrán voto pero si el derecho a ser escuchados sobre las condiciones docentes de los/as aspirantes, una vez finalizadas las entrevistas y las presentaciones públicas. Además, podrán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 36: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber expedido el Jurado su dictamen, el Consejo Superior, en base al mismo y a las observaciones formuladas por los/as delegados/as a que se hace referencia en el Artículo anterior, podrá: a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud. b) Aprobar el dictamen, si este fuera unánime, o

alguno de los dictámenes, si se hubieran emitido varios; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. c) Declarar desierto el concurso cuando así lo haya propuesto uno o más miembros del Jurado; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. d) Dejar sin efecto el Concurso en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. En caso de anulación total, el Consejo Superior dispondrá el llamado inmediato a nuevo concurso. La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los/as aspirantes quienes, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Superior por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. ARTICULO 37: En caso de encontrar procedente la impugnación, el Consejo Superior podrá solicitar a los miembros del Jurado aclaración o ampliación del o de los dictámenes en el término de CINCO (5) días hábiles de notificados, fundamentando tales solicitudes en todos los casos. El Consejo Superior resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación en quórum de DOS TERCIOS (2/3) de todos los miembros que constituyen el Consejo en un plazo no mayor de QUINCE días hábiles y con el voto de la mayoría de los miembros presentes (quórum de votación). Si se hiciera lugar a la impugnación, el concurso quedará anulado. ARTICULO 38: Contra la Resolución del Consejo Superior el/la interesado/a podrá interponer recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado y será elevado dentro del término de TRES (3) días hábiles de oficio al Consejo Superior. El plazo para resolver el recurso jerárquico será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente. ARTICULO 39: Vencido el plazo establecido en el Artículo 36 para la presentación de las impugnaciones sin que se presentara alguna, o habiendo sido rechazados los recursos (de reconsideración) que hubieren sido presentados, el Consejo Superior emitirá el acto resolutorio de designación que correspondiere, respetando el orden de mérito propuesto por el Jurado. En ningún caso el Consejo Superior podrá designar a un/a aspirante diferente al/la o a los/as propuestos/as para el o los cargos que figuran en el dictamen del Jurado, ni alterar el orden de mérito propuesto por el mismo. En el caso que en la segunda sesión que se trate, el Consejo Superior no logre la mayoría absoluta, cuando no hubiere impugnación y el dictamen del Jurado fuere unánime de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 37, se considerará aprobado con la mayoría simple. V- DE LA DESIGNACION DE LOS/AS DOCENTES AUXILIARES. ARTICULO 40: La designación de los/as Docentes Auxiliares estará a cargo del Consejo Superior, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 inciso 9) del Estatuto y no podrá modificar: a) La categoría especificada en el llamado o la propuesta por el Jurado, en caso de no estar especificada. b) El régimen de dedicación estipulado en el llamado o el propuesto por el/la postulante, de no estar este especificado. ARTICULO 41: La incorporación de los/as Docentes Auxiliares a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple estipulados en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos cuando el/la Docente Auxiliar fuese designado/a para desempeñar cargos Directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación. La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 del Estatuto, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el/la solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses. ARTICULO 42:

Notificado de su designación, el/la Docente Auxiliar deberá asumir sus funciones dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado/a fehacientemente, salvo que invocare ante el Consejo Superior un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el/la docente Auxiliar no se hiciere cargo de sus funciones, el/la Directora/a del Instituto deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso. ARTÍCULO 43: Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el/la Docente Auxiliar quedará inhabilitado/a para presentarse a concurso o ejercer nuevo cargo docente en la Universidad por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la Docente Auxiliar renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción por el término de DOS (2) años corresponderá a los/as Docentes Auxiliares que, una vez designados/as, permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Superior. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación. ARTÍCULO 44: Las designaciones de los/as Docentes Auxiliares resultantes de los concursos no implican la consolidación de la designación de dichos cargos del mismo departamento concursado, cuando mediaren eventuales modificaciones de las áreas prioritarias de Investigación del Instituto. VI - DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 45: Los aspirantes y los jurados, según correspondan serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes: a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. b) Las previstas en los Artículos 15,17, 36, 37 y 38 de este Reglamento. c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las Presentación Públicas y las que determinan el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las Entrevistas personales. d) El dictamen del Jurado una vez aprobado por el Consejo Superior. ARTÍCULO 46: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4º inciso a) de este Reglamento. ARTÍCULO 47: Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por día hábil universitario. ARTÍCULO 48: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella. ARTÍCULO 49: Los términos fijados en este Reglamento deberán hacerse cumplir por las Autoridades de los Instituto y en el caso de existir demoras, deberán fundamentar las razones de la misma. De igual manera, entre el llamado a concurso y el dictamen del Jurado no podrán exceder los OCHO (8) meses y las Autoridades de cada Instituto deberán, al igual que en el párrafo anterior, fundamentar las razones de la mora en el acto resolutorio que disponga la caducidad. ARTÍCULO 50: Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados al Consejo Superior para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. ARTÍCULO 51: CLAUSULA TRANSITORIA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. PLANILLAS ANEXAS. HOJA I. (Individual para cada aspirante). DEPARTAMENTO: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE RECTORADO: ASPIRANTE: VALORACION DE LOS TITULOS Y ANTECEDENTES: (hasta CUARENTA (40) puntos. Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluido en el Orden de Mérito). 1.- Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2.- Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión,

publicados o inéditos. 3.- Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4.- Premios y/o distinciones. 5.- Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6.- Demás elementos de juicio considerados. ----- PUNTAJE PARCIAL ----- HOJA II. (Individual para cada aspirante) ENTREVISTA (hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo DIEZ (10) puntos para ser incluidos en el (Orden de Mérito). PRESENTACIÓN PÚBLICA (hasta CUARENTA (40). Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. Contenidos y Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de los aportes a las líneas de investigación del Departamento. 3. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 4. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. ----- PUNTAJE PARCIAL ----- PUNTAJE TOTAL ----- HOJA III. ORDEN DE MERITO Y CATEGORIA A LA QUE PUEDEN ASPIRAR LOS/AS INSCRIPTOS/AS CATEGORIA ORDEN DE MERITO: JEFE DE TRABAJOS 1..... 2..... 3..... AYUDANTE DE 1RA 1..... 2..... 3..... EXCLUIDOS,, FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES: FIRMA DEL JURADO: ACLARACION DE FIRMA: - Consejera SERRANO: ¿es un Reglamento de Concurso de Profesores o es un Reglamento de Concurso de ingreso de Investigadores? Sr. RECTOR: los cargos en los Institutos son cargos docentes. Consejera SERRANO: ¿cuál es la connotación que se le da a la actividad docente? me quedan dudas ahí. El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO Mg. Ing. Agr. BONILLO, quien explica: para contextualizar, esto tiene que ver con Carrera Docente. Primero hubo un trabajo en Paritarias para incorporar a Carrera Docente a los docentes de las Facultades y después se trabajó para incorporar a los Investigadores de los Institutos. Esa Resolución demarca un poco incluso algunas situaciones que se presentan en las Facultades y que se refiere a cómo designar a los docentes. En ese mismo trabajo que se hizo para incorporar a los Investigadores a Carrera Docente implica que un cuarto de la designación se tiene que destinar a dar clase en alguna asignatura de una Carrera de una Facultad afín. La designación también tiene que ser realizada en ese marco porque se estaban haciendo por extensión de funciones pero no es una extensión de funciones sino que en ese nuevo marco institucional de Carrera Docente como son Investigadores se orientó el Reglamento de Concursos a esa situación, son Investigadores Docentes. En el caso de las Facultades son Docentes Investigadores. Todo esto tiene que ver con eso, más allá del trámite específico. Consejera SERRANO: justamente mi inquietud tenía que ver con eso, que se realiza la actividad por extensión de funciones, lo cual no me parece que debiera ser así sino como una función docente como todas. Me parece muy importante que incorporemos a los Investigadores de los Institutos de Investigación como docentes de una Unidad Académica donde pueden transmitir todos los avances que podemos tener. Sr. SECRETARIO Mg. Ing. Agr. BONILLO: digamos que es como una extensión de funciones pero ya no es voluntario sino que está obligado a hacer docencia el equivalente a un cuarto de su dedicación. Consejera SERRANO: gracias.-----

h) EXPEDIENTE G- 87/2021: Dirección del Instituto “Rodolfo KUSCH” dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de la Estructura Orgánica y Organigrama del citado Instituto con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 058/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Investigaciones sobre la Naturaleza y la Sociedad “RODOLFO KUSCH”, dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita aprobación de la Estructura Orgánica y Organigrama del citado Instituto. II- De los antecedentes a tener en

cuenta: Por Resolución C.S. N° 0131/18 de fecha 25 de abril de 2018, se crea el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "RODOLFO KUSCH", con radicación en la localidad de TILCARA, dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy y establece una COMISIÓN AD-HOC con el objeto de presentar al Consejo Superior los proyectos de modelo de funcionamiento, programación inicial y presupuesto, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días. La Comisión estará compuesta por: Lic. Daniel Raúl GONZÁLEZ, Ing. Agr. Magda CHOQUE VILCA, Lic. Héctor TORRES, Lic. Beatriz Laura FIORITO y Geol. César GONZÁLEZ BARRY y que figuran a fs.13/24. A fs. 2/10 de autos consta la Estructura Orgánica y Organigrama. Constituido por: Misión Funciones y Atribuciones. Constitución. Dirección y sus funciones. Consejo Asesor y sus Atribuciones. Consejo Consultivo y sus Atribuciones. Organización Interna: -Área de Investigación, desarrollo y participación. Unidades Internas: Atribuciones. Centro Orientado a la Capacitación e Investigación de Nuestros Alimentos, Cocina. Laboratorio de Arquitecturas Andinas y Construcción con Tierra (LAACyT). Cátedra Rodolfo KUSCH de Pensamiento Americano. Cátedra de Saberes y Haceres. Cátedra de Feminismos Comunitarios, Campesinos y Populares. Cátedra de Territorio, Ambiente y Sociedad. Casa Museo Rodolfo KUSCH. Proyectos Especiales. Área de Administración. Área de Servicios Académicos. Organigrama. A fs. 25 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... del texto sometido a consideración de esta Dirección no se desprende alguna cuestión que colisione con lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, al que necesariamente deberá ajustarse la estructura orgánica, la designación de las autoridades del Instituto y su funcionamiento. El proyecto no merece objeciones desde el punto jurídico-legal..." Dictamen D.A.L. 31/2021. Que es atribución del Consejo Superior aprobar la Estructura – Orgánico – Funcional, y el Manual de Misiones y Funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inc. 37) del Estatuto vigente. III Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "RODOLFO KUSCH", DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO I. 2º: Aprobar el MODELO DE FUNCIONAMIENTO, PROGRAMACIÓN INICIAL Y PRESUPUESTO que figura como ANEXO II de la presente, de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 5º de la Resolución C.S. N° 131/18 . Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "RODOLFO KUSCH", DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO I. 2º: Aprobar el MODELO DE FUNCIONAMIENTO, PROGRAMACIÓN INICIAL Y PRESUPUESTO que figura como ANEXO II de la presente, de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 5º de la Resolución C.S. N° 131/18. ANEXO I. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "Rodolfo KUSCH" DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ESTRUCTURA ORGÁNICA. El Instituto de Investigaciones sobre la Naturaleza y la Sociedad "Rodolfo KUSCH" fue creado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) por Resolución C.S. N° 0131-18. Siguiendo con lo establecido por la Resolución C.S. N° 0220-16 de Reglamento de los Institutos de Investigación, las particularidades referidas al Instituto KUSCH (Res. C.S. N° 0131-18) y a la propuesta elaborada por la Comisión Ad hoc, tendrá las siguientes misiones, funciones y organización interna, sintetizada en la siguiente

Estructura Orgánica y Organigrama. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "Rodolfo KUSCH". MISIÓN: a) Desarrollar y fortalecer la investigación e innovación científica, tecnológica de la Universidad, especialmente en el ámbito de Quebrada de Humahuaca y Puna. b) Contribuir a lograr mejoras en la vida cotidiana de las poblaciones locales, así como en el ambiente, a partir de generación de conocimientos y desarrollos tecnológicos apropiados basados tanto en el acervo científico como en el tradicional, a través de un diálogo de saberes y haceres, con participación comunitaria. c) Promover debates sobre pensamiento, estética, políticas de interés público y comunitario, desarrollos tecnológicos con una perspectiva intercultural, plural y atentos a la diversidad. d) Contribuir a la formación de recursos humanos, participando, generando y/o ejecutando proyectos y ofertas educativas en distintas modalidades y niveles. e) Generar vínculos con organizaciones comunitarias y sociales, con referentes y personalidades, y con instituciones y organismos públicos, privados y comunitarios, para configurar una entidad de investigación, consolidación y desarrollo del pensamiento, la estética, la tecnología e innovación, en un diálogo de saberes y con proyección americana. FUNCIONES: a) Elaborar, desarrollar y apoyar proyectos, programas y líneas de investigación básica y/o aplicada; de desarrollo, innovación y/o de transferencia, por sí o en colaboración con otros institutos y Unidades Académicas de la Universidad, diferentes actores sociales, instituciones, y/u organismos tanto públicos, privados como comunitarios. b) Coordinar con las Unidades Académicas la formación de docentes/investigadores, estudiantes de grado, postgrado, becarios y personal técnico, así como facilitar el acceso a equipamiento e infraestructura disponibles en sus instalaciones. c) Articular con las Unidades Académicas, en los procesos de formación de grado y posgrado. d) Coordinar las tareas de investigación y formación de recursos humanos conforme a las demandas sociales, culturales y tecnológicas de la región y del país, a fin de promover el diálogo con la comunidad y la transferencia de su producción académico-científica. e) Brindar asesoramiento y prestar servicios a entidades públicas, privadas y comunitarias en lo relacionado a situaciones territoriales, sociales, culturales, productivas, sanitarias, ambientales, urbanísticas, nutricionales, entre otras, e incidir en la generación de políticas públicas y marcos normativos. f) Desarrollar actividades de formación, capacitación y actualización destinadas tanto a los docentes y estudiantes de las carreras de grado y posgrado, como a la comunidad en general, en el marco académico que corresponda y avaladas por la UNJu. g) Gestionar y promover la difusión de sus investigaciones, desarrollos y su producción por los medios y procedimientos que correspondan. h) Establecer relaciones con otras instituciones y organizaciones del país o extranjeras, públicas y/o privadas y/o comunitarias. ATRIBUCIONES: a) Formular, gestionar y ejecutar el plan anual de actividades de investigación, así como de docencia y extensión, en articulación con las Secretarías de Rectorado pertinentes, y Unidades Académicas, según corresponda. b) Gestionar la firma de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, públicos, privados y/o comunitarios. c) Suscribir Protocolos de trabajo dentro de los Convenios Marco vigentes. d) Establecer contactos y acordar acciones con instituciones y organizaciones de la comunidad. e) Elaborar el proyecto de presupuesto y, una vez aprobado, ejecutarlo conforme a la normativa vigente. f) Administrar según la normativa vigente los recursos propios y los asignados por presupuesto. CONSTITUCIÓN. El Instituto contará con una Dirección, Consejo Asesor, Consejo Consultivo y las Áreas: Investigación, Desarrollo y Participación; Administración; y Servicios Académicos. El personal del Instituto está compuesto por Docentes Investigadores designados a través de concursos sustanciados de acuerdo a la Reglamentación de la UNJu; docentes e investigadores, y no docentes, con funciones en el Instituto por extensión de funciones de otras Unidades o

dependencias de la UNJu; personal contratado para realizar actividades en el Instituto; personal adscrito. DIRECCIÓN. El Instituto "Rodolfo KUSCH" contará con un/a Director/a y un/a Vicedirector/a. SON FUNCIONES DEL/A DIRECTOR/A: a) Representar académicamente al Instituto. b) Coordinar las actividades de investigación, docencia y extensión del Instituto, de acuerdo con los lineamientos formulados por la UNJu. c) Promover programas, proyectos y líneas de investigación. d) Velar por los recursos materiales del Instituto y su acervo cultural. e) Elevar al Rector, a propuesta del Consejo Asesor, la propuesta de designación de personal docente-investigador y no docente del Instituto, según el régimen de concursos vigente. f) Presentar anualmente un informe de gestión que será considerado por el Consejo Asesor para la elaboración de la memoria anual del Instituto. g) Otorgar aval académico a las presentaciones a convocatorias realizadas por los docentes-investigadores ante organismos públicos, privados, nacionales y/o internacionales, con opinión favorable del Consejo Asesor. h) Difundir las actividades del Instituto, a distintos públicos y por diversos medios. i) Avalar las solicitudes de licencias y salidas en comisión de servicio al personal docente y no docente del Instituto de acuerdo a la reglamentación vigente. j) Fomentar la organización y participación de los docentes-investigadores del Instituto en actividades académicas de grado y posgrado. k) Convocar al Consejo Asesor, a reuniones al menos UNA (1) vez por mes, presidir sus deliberaciones y comunicar sus actuaciones. l) Convocar al Consejo Consultivo, establecer la agenda de las reuniones y definir sobre las acciones a seguir a partir de las propuestas. m) Comunicar al Consejo Asesor y elevar al Rector, las solicitudes de lugar de trabajo de: docentes-investigadores, no docentes, así como personal en formación y de apoyo a la investigación, procedentes de esta Universidad u otras, así como de organismos de investigación que lo solicitaran. CONSEJO ASESOR: Está constituido de acuerdo a la normativa general de la Universidad. ATRIBUCIONES: a) Proponer al Consejo Superior el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Asesor. b) Participar en la elaboración de la propuesta de presupuesto anual y en la ejecución de acuerdo con las normas legales vigente. c) Designar las Comisiones Internas que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. d) Analizar los antecedentes y justificar la asignación del lugar de trabajo de docentes investigadores, no docentes, y de apoyo propuestas por el Director, previa autorización de la Institución de la cual proviene y con el resguardo pertinente de la cobertura que corresponda mientras cumpla funciones en el Instituto. e) Avalar la propuesta de llamados a concurso a los cargos disponibles en el Instituto de acuerdo a la reglamentación vigente. f) Elaborar el programa anual de investigación, extensión y docencia del Instituto. g) Elaborar los costos para establecer los aranceles por servicios prestados a terceros. h) Solicitar la firma de Actas Acuerdo con otras instituciones de carácter público o privado argentinas o extranjeras i) Proponer el Organigrama y Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto. j) Solicitar UN (1) Informe Anual de las tareas realizadas por los Docentes-Investigadores, No Docentes y personal en formación y de apoyo a la investigación, para la autoevaluación anual y para ser incorporados en la memoria del Instituto. k) Mediar en la resolución de conflictos y/o cuestiones contenciosas que se promuevan en el Instituto. CONSEJO CONSULTIVO. Está constituido por las/los responsables de las Áreas y Unidades Internas. La Dirección del Instituto podrá invitar a participar a autoridades y dirigentes de instituciones y organizaciones locales a fin de lograr una mejor articulación con la sociedad de la región, así como a especialistas y referentes en diferentes temáticas a ser consideradas. ATRIBUCIONES: a) Apoyar la gestión del Instituto. b) Colaborar en la coordinación de acciones entre Áreas y Unidades. c) Facilitar la articulación de acciones con instituciones y organizaciones del ámbito quebradeño y puneño. d) Orientar a la Dirección del Instituto en el establecimiento de

prioridades. e) Promover y favorecer la participación comunitaria y el diálogo intercultural.

ORGANIZACIÓN INTERNA. - AREA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN.

UNIDADES INTERNAS. Son las Estructuras Internas del Instituto, en el nivel de Programa. Pueden tener distintas denominaciones. Más allá de la especificidad de los objetivos, todas desarrollan acciones para establecer cruces entre disciplinas, perspectivas y acervos culturales, alrededor de problemáticas regionales relevantes, con arraigo territorial. En particular, generan acciones y conocimientos, formación en distintos niveles, comunicación y promoción, convocan a actores de las comunidades del ámbito de incumbencia y del espacio sudamericano. La Unidades Internas, en especial las denominadas Cátedras, realizan una programación coordinada de investigación, formación y capacitación, transferencia y extensión, con proyección hacia las comunidades del área de incumbencia. Cada Unidad estará a cargo de un/a Director/a y podrá contar con un/a Vicedirector/a. En las Unidades denominadas Cátedras, la designación en esa responsabilidad directiva será por UN (1) año, sea a través de extensiones, adscripciones, contratos o cualquier otra figura. Se promoverá la constitución de equipos con prácticas predominantemente horizontales, colaborativas, abiertas a la comunidad y a las interacciones con otros Programas de la UNJu, o de otros ámbitos académicos y no académicos.

ATRIBUCIONES: a) Preparar y ejecutar proyectos de investigación, transferencia, desarrollo. b) Gestionar financiamientos externos a la Universidad. c) Establecer relaciones con organizaciones comunitarias e instituciones. d) Favorecer la participación comunitaria en las acciones. e) Planificar y ejecutar acciones de formación y capacitación de diferentes niveles y características, en coordinación con otras Unidades Académicas cuando corresponda. f) Generar propuestas de políticas públicas, preferentemente en diálogo con instituciones y organizaciones.

CENTRO ORIENTADO A LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE NUESTROS ALIMENTOS, COCINA. Valoriza la cocina regional como un espacio multidimensional en el cual convergen la cultura y naturaleza, a través de proyectos de investigación, nacionales e internacionales, con enfoque transdisciplinario. Realiza acciones tendientes a generar nuevas metodologías de investigación desde la lógica interna de la cocina, así como validar métodos de investigación descolonizadores aplicados a la cocina.

LABORATORIO DE ARQUITECTURAS ANDINAS Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA, LAACYT. Contribuye a la generación de conocimiento científico en torno a la concepción y producción arquitectónica en el área andina y a las características de las técnicas constructivas basadas en el uso de la tierra, desde abordajes interdisciplinarios y centrados en el rol de las comunidades locales. Realiza acciones de formación y transferencia orientado al estudio y mejoramiento de las prácticas arquitectónicas en la región andina en general, y en la Quebrada de Humahuaca y Puna de Jujuy en particular, con un especial foco en la comprensión de las técnicas de construcción basadas en el uso de la tierra, tal como son ejecutadas hoy en día y considerando sus trayectorias históricas. Asimismo, se considera la producción arquitectónica en forma global, no solo en su dimensión técnica.

CÁTEDRA Rodolfo KUSCH DE PENSAMIENTO AMERICANO. Realiza actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia sobre la obra en su conjunto y el pensamiento del filósofo Rodolfo KUSCH, así como de los campos de la Filosofía Latinoamericana y del Pensamiento Americano. Las acciones de formación pueden estar tanto dirigidas a la comunidad a través de cursos y diplomaturas, como en acciones, hacia públicos de profesionales.

CÁTEDRA DE SABERES Y HACERES. Realiza actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia sobre conocimientos y prácticas indígenas y populares que no se han integrado al conocimiento académico y que constituyen bases o elementos importantes para la sustentabilidad, la paz y la diversidad cultural. Las acciones de formación pueden estar tanto

dirigidas a la comunidad a través de cursos y diplomaturas, como en acciones hacia públicos de profesionales. **CÁTEDRA DE FEMINISMOS COMUNITARIOS, CAMPESINOS Y POPULARES.** Desde un enfoque anticolonial de las narrativas hegemónicas convoca a sumar aportes a activistas, intelectuales, sentipensadoras, hacedoras y académicas provenientes de los feminismos comunitarios, campesinos y populares de América Latina. Pone al alcance de la comunidad y de la academia misma, las contribuciones que los feminismos populares, autónomos, indigenistas, negros, de base territorial realizan a los conocimientos, los saberes y los haceres. Se constituye como un espacio horizontal, que invita a cultivar en profundidad el compromiso ético político con la construcción de un mundo mejor. **CÁTEDRA DE TERRITORIO, AMBIENTE Y SOCIEDAD.** Realiza actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia sobre las problemáticas que presentan los territorios en los Andes, entendidos como una conjunción de ambientes, procesos sociales y culturales, con profundidad histórica y proyección más allá de los límites internacionales. Las acciones de formación pueden estar tanto dirigidas a la comunidad a través de cursos y diplomaturas, como en acciones hacia públicos de profesionales. **CASA MUSEO Rodolfo KUSCH.** La Universidad Nacional de Jujuy, en acuerdo con los herederos de Rodolfo KUSCH, trabaja en la creación de la Casa Museo "Rodolfo KUSCH" en el domicilio que el filósofo habitara durante su residencia en Maimará. Esta Casa Museo se constituye en un sitio de promoción y difusión del pensamiento y obra de KUSCH, así como de la Filosofía Latinoamericana y el Pensamiento Americano. Prevé la construcción de una pequeña residencia para investigadores, con biblioteca propia y espacio de trabajo y encuentro con la comunidad local. **PROYECTOS ESPECIALES.** Es un área de trabajo para la exploración, gestación y desarrollo de proyectos no incluidos en las otras áreas, y que están directamente alineadas con la misión del Instituto. Estos proyectos estarán bajo la supervisión de la Dirección del Instituto, o a quien él/ella delegue esta función. **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.** Se ocupa de las acciones generales de administración, como Contabilidad, Mesa de Entradas y Gestión de Expedientes, Mantenimiento y Personal. Trabaja en forma coordinada con las áreas correspondientes de Rectorado. **ÁREA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.** Se ocupa de las acciones generales de gestión de los servicios de comunicación como Biblioteca (física y/o digital), Comunicación Social y Prensa, Producción y Edición de Audiovisuales, Audios, Libros, Publicaciones, Web, participaciones en Programas Radiales, etc. Colabora con el resto de actividades del Instituto, en particular en la realización de acciones de formación, presencial y/o a distancia. **ANEXO II. LINEAMIENTOS GENERALES. MODELO DE FUNCIONAMIENTO. PROGRAMACIÓN INICIAL. DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "RODOLFO KUSCH" DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** El Instituto de Investigaciones sobre la Naturaleza y la Sociedad "Rodolfo KUSCH" fue creado por la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) por Resolución C.S. N° 0131-18. Su sede central está en la ciudad de Tilcara. Se rige por la normativa vigente para los Institutos de Investigación dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, Res. C.S. N° 220/16, y/o aquella/s que la modifique o sustituya. Lleva el nombre del filósofo Rodolfo KUSCH, como homenaje de la Universidad Nacional de Jujuy a su trayectoria y compromiso con los pueblos americanos, a su cultura y porvenir. **LINEAMIENTOS GENERALES.** El Instituto tiene algunas particularidades que los distinguen de otros Institutos de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu.) Así se desprende de la Resolución de creación (Res. C.S.N° 0131-18). En su artículo 2° dispone que "El Instituto "RODOLFO KUSCH" tendrá por finalidad la producción, circulación, intercambio y difusión de conocimientos y tecnologías a partir de dinámicas interculturales en la QUEBRADA DE HUMAHUACA que

reconozcan la diversidad cultural y las formas organizativas emergentes". Además, establece que "el Instituto promoverá la interacción entre las dimensiones del pensamiento, cultura, tecnología y estética". Con participación comunitaria buscará rescatar, promover, difundir, poner en valor, y promover innovaciones tanto del conocimiento tradicional como el de base científica. Se trata de un Centro de Investigación que busca articular proyectos típicamente universitarios con otros generados y/o gestionados desde las comunidades y la sociedad quebradeña y puneña, y su zona de influencia. El Instituto es el ámbito propio de la Universidad Nacional de Jujuy para que tanto los docentes de las carreras de las sedes de Quebrada y Puna, como los de otras sedes, puedan realizar actividades científicas que por su objeto o proyección sean pertinentes. Por lo anterior, la creación y desarrollo del Instituto Rodolfo KUSCH es un compromiso de la comunidad académica con la población de la quebrada de Humahuaca y puna asentada en un territorio con importantes expresiones de diversidad cultural y biológica, y cargado de historia, memoria, identidad y organización activa. **MODELO DE FUNCIONAMIENTO.** El Instituto "Rodolfo KUSCH" tiene una impronta marcada por su nombre, localización y misión definida por el Consejo Superior de la UNJu: un Instituto académico orientado al desarrollo de las posibilidades de la interculturalidad y el involucramiento con las dinámicas existentes en el territorio de referencia del Sur de los Andes Centrales. Por lo anterior, el Instituto generará modos de participación que sean apropiados a sus fines y que, además, puedan servir de modelos para ser aplicados en otras instancias universitarias. Sus acciones incluyen investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos, indagaciones en el pensamiento, acompañamiento y experimentación estética. La habitual función de transferencia y extensión universitaria es entendida como un ida y vuelta de conocimiento y prácticas con múltiples aportes e inclusión de variados actores que den cuenta de la diversidad y amplitud de la sociedad quebradeña y andina. Por esto, es natural que realice publicaciones a través de distintos medios y plataformas, acciones de formación en diferentes niveles y modalidades, y que acompañe activamente y promueva la educación impartida por la UNJu en sus distintos niveles. El Instituto se conformará en unidades internas que serán creadas por el/la directora/a con el objetivo de atender cuestiones o problemáticas de relevancia regional desde una perspectiva interdisciplinaria. Podrán tener distintas denominaciones (Centro, Laboratorio, Núcleo, Cátedra - libre o abierta-, Programa, etc.), formas organizativas, incluso dependencia no exclusiva del Instituto o de la UNJu. Se procurará que en lo posible, en cada una de ellas estén presentes de manera adecuada y con una perspectiva integral la preocupación por las cuatro dimensiones previstas en la Resolución de creación: pensamiento, cultura, tecnología y estética. Particularmente, el Instituto podrá ser sede real de proyectos y programas, así como de investigadores y becarios del CONICET, así como de otras instituciones u organizaciones con actividades académicas, científicas, culturales y tecnológicas. El Instituto procurará generar y mantener relaciones de trabajo, colaboración, coproducción y cooperación con las entidades municipales de la región, las estructuras de servicios en particular de educación, salud, justicia, promoción y apoyo a la producción, recursos hídricos y otros. Asimismo, mantendrá relaciones de trabajo, colaboración, coproducción y cooperación con las organizaciones de la comunidad, así como con instituciones locales, en especial las municipales. El Instituto Rodolfo KUSCH contribuye a la formación de recursos humanos y de posgrado mediante la generación, participación y propuesta a las Unidades Académicas y/o gestión, en todos los casos según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente, de proyectos de grado, posgrado, diplomaturas, formación docente, tecnicaturas y capacitación en oficios, por sí solo o en colaboración con otras unidades académicas de la UNJu, otras instituciones educativas u

organizaciones. En particular, el Instituto Rodolfo KUSCH mantendrá una relación estrecha de trabajo con la Sede Quebrada y Puna y con las Unidades Académicas con carreras dictadas en la Sede, con sus equipos docentes y alumnos generando instancias conjuntas (en la medida de sus posibilidades) en los proyectos de trabajo, integrando sus iniciativas, y procurando relaciones sinérgicas con los trabajos de investigación, extensión y colaboración con la comunidad que realicen desde las cátedras, equipos y carreras. Aunque su ámbito natural de acción sea el de la Quebrada y Puna, el Instituto (con el acuerdo y/o autorización de la instancia que corresponda) podrá realizar acciones relacionadas con sus fines y misión en otros ámbitos provinciales y nacionales. Podrá integrar y formar parte de redes, consorcios y otras formas colaborativas y de cooperación. En caso que no comprometa recursos extraordinarios, la participación podrá ser resuelta por el/la directora/a. De acuerdo a la normativa vigente, el Instituto Rodolfo KUSCH contará: -con un/a Director/a, -un/a Vicedirector/a, y -un Consejo Asesor integrado por Director/a, Vicedirector/a, CINCO (5) Consejeras/os Docentes, UN/A Consejera/o No Docente, de acuerdo a lo establecido por la Reglamentación de Institutos de la UNJu (Res. CS 220/16). La forma de elección y designación se realizará de acuerdo a la normativa establecida. El Instituto "Rodolfo KUSCH", en la medida que las posibilidades lo permitan, contará con personal de investigación, docente y no docente designado en su planta. Además, podrá contar con docentes, investigadores y becarios provenientes de otras unidades académicas y dependencias de la Universidad, en calidad de adscriptos y/o con lugar de trabajo en el Instituto. También podrá ser adscripto o contar con lugar de trabajo docentes, investigadores, becarios y becarias, gestores, creadores y hacedores independientes o que desempeñan en otros organismos, con el acuerdo de las instancias correspondientes. Las adscripciones y/o aceptación como lugar de trabajo serán resueltas por el/la directora/a, salvo que por sus condiciones o naturaleza sea necesaria la decisión de otras instancias de la Universidad. En particular, el Instituto podrá ser el ámbito institucional de desempeño de la actividad científica y de extensión de las y los docentes de las distintas carreras que se dictan en la región, siempre de acuerdo a la voluntad de los interesados y con el consentimiento de las Unidades Académicas de dependencia, según corresponda. De esta manera, el Instituto podrá realizar sus fines en una articulación efectiva con otras áreas de la Universidad, con la necesaria utilización adecuada de los recursos. El Instituto podrá propiciar espacios de consulta y generación de acuerdos de trabajo con las diferentes instancias de las comunidades, sean instituciones, organizaciones, así como liderazgos con la función de coordinar y facilitar las acciones programadas. En cuanto a su estructura interna, por lo tanto, el Instituto "Rodolfo KUSCH" contará con: -Área de Investigación, Desarrollo y Participación: *Integrará a las Unidades Internas, así como, *Proyectos de Investigación sin pertenencia a unidades internas. -Area Administrativa: responsable de la administración general del Instituto, incluyendo: *Contabilidad *Mantenimiento *Personal -Área de Servicios Académicos: *Servicios de Biblioteca (física y/o digital) *Comunicación y Prensa *Producción y Edición de Audiovisuales, Audios, Libros, Publicaciones, etc. La implementación de la Estructura Interna se realizará de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. PROGRAMACIÓN INICIAL. El Instituto "Rodolfo KUSCH" se conformará, en su etapa inicial, a partir de proyectos en marcha o de iniciativas con antecedentes, que respondan a problemáticas presentes en el medio regional. Igualmente, y a partir de sus posibilidades, comenzará a generar nuevas líneas de trabajo. El eje conductor de la programación es sobre los Saberes y Haceres en el medio regional, que vincula a la Quebrada y al área andina salto- jujeña con el mundo andino en general, facilita los diálogos interculturales y genera condiciones de intercambio, adaptación y desarrollo del conocimiento de base científica. Se trata de un intento de unir conocimiento y acción tradicionalmente distanciados en la cultura

occidental, en una síntesis a partir de la experiencia popular. La otra categoría clave en la programación es la de territorio, como un cruce entre espacio, recursos, cultura y organización sea comunitaria, gubernamental, o de otro orden. Justamente, el Instituto tomará especialmente en cuenta las dinámicas, conocimientos, memoria, patrimonios, y perspectivas a futuro de las comunidades asentadas en el territorio de referencia. Asimismo, el Instituto podrá realizar sondeos y relevamientos sobre temáticas emergentes sobre las que debería realizar algún tipo de acción universitaria. Los proyectos del Instituto buscarán incluir, de forma transversal, tres ejes centrales del mundo contemporáneo con expresiones en la realidad regional: género, interculturalidad y sustentabilidad. La programación inicial se basa, principalmente, en las siguientes líneas de trabajo: -Arquitectura de tierra -Cocina regional -Pensamiento americano -Economía popular -Tecnología de la producción rural y su transformación -Organización e identidad comunitaria -Feminismo(s) popular(es), campesino(s) y comunitario(s) -Educación en contexto de inequidad y diversidad cultural -Salud en contextos de diversidad cultural -El ambiente y sus dinámicas sociales y naturales -El agua en ecosistemas andinos -Comunicación desde y para la comunidad -Patrimonio natural y cultural, su identificación y apropiación comunitaria -Riesgo ambiental -Arte y estética: tradición, innovación y creatividad -Turismo, opciones locales e interculturalidad -Cambio climático y comunidad INTEGRACIÓN REGIONAL Además, el Instituto realizará acciones de promoción de un mejor conocimiento de pensadores, artistas, creadores, científicos con actuación relevante en el ámbito regional. La figura y obra de "Rodolfo KUSCH" aparece como una referencia imprescindible, que debe ser acompañada por otros hacedores. Las líneas de trabajo pueden ser y debe alentarse a que sean transitadas por más de una unidad interna. Se trata de una propuesta en el plano epistémico, mientras que las unidades internas son formas organizativas de gestión que deben construir una problemática que, es deseable, tome en cuenta los cuatro dimensiones señaladas en la resolución de creación: pensamiento, cultura, tecnología y estética. Con esta estrategia, todo abordaje disciplinario debe estar imbricado en lógicas y planos de acción ínter o transdisciplinario que atienden a problemáticas de las comunidades o la sociedad regional. Las acciones se centran, en esta etapa, en la conformación de equipos de trabajo, la realización de acciones de investigación, el contacto con referentes de comunidades jujeñas, andinas, y de otros ámbitos, la realización de acciones de difusión e intercambio a través de medios masivos (web, radio, medios gráficos, etc.), el acompañamiento y apoyo a la implantación de ofertas universitarias de formación en la quebrada y puna, la preparación de acuerdos interinstitucionales sea con entidades del ámbito provincial, nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental. Asimismo, el Instituto es propio de su accionar buscar articulaciones con las instituciones educativas con el fin de realizar actividades conjuntas, de difusión, formación y actualización docente, etc. El Instituto "Rodolfo KUSCH" también promoverá una mayor difusión de las expresiones del patrimonio natural y cultural a través de muestras y exposiciones, temporales o permanentes, así como otras actividades útiles para ese fin, como ediciones de libros, folletos, publicaciones periódicas, producciones radiofónicas y audiovisuales, etc. Asimismo, podrá crear y/o participar en museos, programas de residencias e intercambios y otras iniciativas que faciliten un mayor conocimiento e interacciones con personas, instituciones y organizaciones originarias o propias de otros ámbitos geográficos. Procurará también ampliar su radio de acción con otras localizaciones, en acuerdos con otros actores.-----

PRESUPUESTO PROPUESTO INSTITUTO RODOLFO KUSCH. ESTIMACION DE GASTOS.----

Inicio # Proje.	Descripción	Cantidad	Valor	TOTAL
1 - GASTOS EN PERSONAL**				
	Docente: personal de planta o contratado			-
	Prof. Titular	13,00	87.851,12	882.064,96
	Prof. Adj.	13,00	52.934,86	688.153,18
	ATP		2,00	1.182.049,44
	No docente personal de planta o con contrato			-
	Cat. 7 o equivalente	13,00	2,80	1.600.000,00
Total Inicio 1				4.312.267,58
2 - BIENES DE CONSUMO				
	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	1,00	15.000,00	15.000,00
	Textiles Vestuario			-
	Productos de papel, carbón, impresos			-
	Productos de cuero y caucho			-
	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,00	15.000,00	15.000,00
	Productos minerales no metálicos			-
	Productos metálicos			-
	Minerías			-
	Otros bienes de consumo			-
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
SERVICIOS BÁSICOS				
	Energía eléctrica	13,00	2.600,00	31.200,00
	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza			-
	Agua			-
	Teléfono	12,00	800,00	9.600,00
	Teléfono, telex, fax/fax	12,00	4.560,00	54.720,00
	Móviles y telegramos			-
	Otros n.e.p.	1,00	8.100,00	8.100,00
ALQUILERES Y DERECHOS				
	Alquileres de edificios y locales	12,00 meses	80.000,00	960.000,00
	Alquileres de maquinaria, equipo y medios de transporte			-
	Alquileres de equipos de computación			-
	Alquileres de fotocopiadoras			-
	Arrendamiento de tierras y terrenos			-
	Derechos de bienes intangibles			-
	Otros n.e.p.			-
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE BIENES MUNICIPAL				
	Mantenimiento y reparación de edificios locales	1,00 estimado	20.000,00	20.000,00
	Mantenimiento y reparación de vehículos			-
	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos			-
	Limpieza, asfalto y fumigación	13,00 estimado	15.000,00	195.000,00
	Otros n.e.p.			-
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,00 estimado	30.000,00	30.000,00
	Médicos, sanitarios y asistenciales			-
	Jurídicos			-
	Contabilidad, auditoría y administración	1,00 estimado	30.000,00	30.000,00
	De capacitación			-
	De informática y sistemas computarizados			-
	De cultura y turismo			-
	De inspección y control de obras			-
	Otros n.e.p.			-
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				
	Transporte	1,00 estimado	5.000,00	5.000,00
	Almacenamiento			-
	Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,00 publicaciones	10.000,00	80.000,00
	Primas y gastos de seguro			-
	Comisiones y gastos bancarios			-
	Procuraduría y procurancia			-
	Otros n.e.p.			-
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCEROS				
	Alumbrado Público			-
	Energía			-
	Mantenimiento del alumbrado público			-
	Residuos			-
	Tratamiento			-
	Calles			-
	Limpieza y bardo			-
	Riego			-
	Saneamiento			-
	Señalización			-
	Mantenimiento y reparación de semáforos			-
	Mantenimiento y reparación de alcantarillas y desagües			-
	Mantenimiento y reparación de veredas			-
	Mantenimiento de espacios verdes y arbolado			-
PASAJES Y VATICOS				
	Pasajes			-
	Vaticos			-
	Otros n.e.p.			-
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS				
	Impuestos indirectos			-
	Impuestos directos			-
	Derechos y tasas			-
	Multas, multas y gastos judiciales			-
	Regalías			-
	Otros n.e.p.			-
OTROS SERVICIOS				
	Servicios de ceremonial y protocolo			-
	Gastos reservados			-
	Servicios de vigilancia			-
	Otros n.e.p.			-
Total Inicio 3				1.223.620,00
4 - BIENES DE USO				
	Bienes preexistentes			-
	Construcciones			-
	Maquinaria y equipo			-
	Equipo militar y de seguridad			-
	Libros, revistas y otros coleccionables	1,00 estimado	5.000,00	5.000,00
	Obras de arte			-
	Servicios			-
	Activos intangibles			-
Total Inicio 4				5.000,00
5 - TRANSFERENCIAS				
	Becas			-
	Transfer a instituciones de enseñanza			-
	Transfer a otras instituc.culturales			-
	Transfer a universidades nacionales			-
Total Inicio 5				-
OTROS INCISOS				
Total Otros Incisos				-
TOTAL presupuestado ESTIMADO PROYECTADO				6.570.887,58

Notas: 1Nuevas incorporaciones o personal trasladado. No se presupuestan las dedicaciones parciales de personal con lugar de trabajo como investigador, o en docencia, designado en otras dependencias UNJu, o CONICET, etc.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE S-232/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y LA EMPRESA WEISZ INSTRUMENTOS S.A. PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE INSTRUMENTAL DE MEDICION. Consejera RODRIGUEZ: desde la Comisión de Interpretación y Reglamento habíamos pedido que se adjunte la documentación respaldatoria de la personería

jurídica de la empresa WEISZ acompañando el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica en ese sentido. La Empresa adjuntó la documentación requerida, la Secretaría Legal y Técnica dictamina que se ha acompañado toda la documentación por lo tanto no hay impedimento para aprobar el Convenio. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes y sobre tablas, resolviendo: “VISTO el Expediente S- 232/2021, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y WEISZ INSTRUMENTOS S.A. PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE INSTRUMENTAL DE MEDICION; y CONSIDERANDO: Que a fs. 6/2 vta. de autos consta el Convenio que tiene por objeto coordinar las acciones tendientes a implementar de manera conjunta una PLATAFORMA DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN (PLAIM) destinada a mejorar las capacidades regionales de calibración para la industria, el agro, la minería y actividades científico-tecnológicas. Que es importante destacar que, los alumnos docentes e investigadores de la U.N.Ju. podrán realizar prácticas profesionales en los laboratorios de la PLAIM, siempre que las mismas se realicen bajo la supervisión de la Empresa y se respeten los criterios establecidos por el INTI respecto al mantenimiento de la calidad de las mediciones. Los interesados en realizar dichas prácticas deberán capacitarse para ser incorporados como personal autorizado al sistema de calidad. Que a fs. 19/77 de autos la Empresa WEISZ INSTRUMENTOS S.A. ha dado cumplimiento con lo solicitado a fs. 18 por la Comisión de Interpretación y Reglamento. Que a fs. 1 y 78 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “... el proyecto contiene las cláusulas usuales, por lo que no existe óbice legal para continuar con los trámites de rigor para su firma...” DICTAMEN de fecha 02.03.2021. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata sobre tablas el convenio y resuelve aprobarlo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Apruébase el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y LA EMPRESA WEISZ INSTRUMENTOS S.A. PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE INSTRUMENTAL DE MEDICION y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”. Sr. RECTOR: este Instituto va a funcionar en Palpalá, en donde están el resto de los Institutos de Investigación.-----
---Sr. RECTOR: el miércoles que viene es día hábil y corresponde que se reúnan las **Comisiones Internas del Consejo Superior.**-----
---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.--
rate